PROYECTO:

INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS DE MÉXICO A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL

ESTADO DE
DURANGO

Avance en materia de presupuestos
con enfoque de género

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

© Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, 2013.

PROYECTO:
Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México a nivel estatal y municipal

Estado de Durango
Avance en materia de presupuestos con enfoque de género

El contenido y la información de este cuaderno de trabajo pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente. Para obtener autorización para la reproducción, traducción, y almacenamiento mediante cualquier sistema o transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, la solicitud debe dirigirse a las instituciones responsables de la presente publicación:

ONU Mujeres. Oficina en México
Montes Urales No. 440, 2do. Piso
Col. Lomas de Chapultepec
contacto@onumujeres.net

INMUJERES
Alfonso Esparza Oteo No. 119
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020
Del. Álvaro Obregón, México D.F.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres
Ana Güezmes García, Representante en México

Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES
Lorena Cruz Sánchez, Presidenta

Coordinación del Cuaderno de Trabajo:
Rosalinda Ramírez

Revisión y supervisión editorial:
Teresa Guerra y Rosalinda Ramírez

Asesoría técnica:
María de la Paz López Barajas, especialista en estadísticas de género de ONU Mujeres

Elaboración de contenidos: Ignacio Hernández, consultor de ONU Mujeres

Corrección de estilo: Andrés Téllez Parra
Diseño y diagramación: Juan Arroyo

Primera edición: noviembre de 2013

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

ÍNDICE

Introducción **4**

1. Presupuestos públicos con perspectiva de género: Referentes e Iniciativas **6**

1.1 Marco Internacional 6

1.2 Marco normativo nacional 11

1.3 Situación nacional del marco normativo 19

2. Metodología para la elaboración del diagnóstico **21**

3. Diagnóstico **25**

3.1 Planeación 25

A. Marco legal 25

B. Marco institucional 37

3.2 Programación-presupuestación 40

A. Marco legal 40

B. Marco institucional 41

C. Acciones realizadas 42

3.3 Ejecución-seguimiento 42

A. Marco legal 42

3.4 Evaluación 43

A. Marco legal 43

3.5 Rendición de Cuentas 43

A. Marco legal 43

Conclusiones **44**

Referencias 46

INTRODUCCIÓN

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),[1] adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres. Esta Convención conmina a los Estados Parte a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y señala la importancia de la participación activa de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales.[2] La CEDAW señala claramente la agenda de derechos humanos de las mujeres y orienta la formulación de medidas e iniciativas públicas para combatir la discriminación, fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Tanto la CEDAW como la Plataforma de Acción de Beijing urgen a los Estados Parte a considerar los derechos humanos de las mujeres y a aplicar la perspectiva de género en la elaboración e implementación de acciones públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sustentadas en evidencias empíricas considerando este enfoque de manera integral en el ejercicio de la planeación, la programación, la presupuestación, la implementación y evaluación de aquéllas.

Asimismo, promueve implícitamente la asignación de presupuestos específicos para mujeres en tanto éstos puedan constituir un impulso para la realización de "medidas especiales de carácter temporal, orientadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer".[3]

En el mismo tenor, la Plataforma de Acción de Beijing compromete a los Estados Parte a revisar y analizar sus presupuestos para cumplir con los compromisos que éstos han contraído en las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

México cuenta, además, con un amplio marco normativo que reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contempla la forma de incorporar la perspectiva de género en la gestión pública. Dicho marco lo conforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[4] la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;[5] la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia[6] —que establece medidas para erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y para garantizar su derecho a vivir una vida libre de discriminación—; la Ley de Planeación,[7] la cual integra los principios de igualdad de derechos, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,[8] en la cual se consideran los anexos transversales como el de igualdad entre mujeres y hombres y la irreductibilidad de gasto para la atención de la igualdad entre mujeres y hombres.

1 Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 7.
3 Artículo 4.
4 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
5 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf
6 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pd
7 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
8 Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 —documento rector de la política pública del país— establece las bases para el diseño y desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas para la igualdad de género, y propone como acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal".[9] Además se cuenta con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, de observancia obligatoria en toda la Administración Pública Federal, que integra como línea de acción "[p]romover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios." [10]

En este marco, la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) pusieron en marcha el Proyecto: Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Igualdad de Género en los Presupuestos Públicos a nivel Estatal y Municipal, cuyo objetivo es coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas para incorporar la perspectiva de igualdad de género en los procesos de planeación y presupuestación tanto en el nivel estatal como en el municipal. Este documento es producto del proyecto que da continuidad al del año previo: Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos de México, que se realizó con la finalidad de desarrollar e implementar propuestas para fortalecer los procesos de presupuestación con enfoque de género.

En el presente documento, se presenta un análisis sobre los avances en materia de presupuestos con enfoque de género en el Estado de Durango, con el propósito de contribuir a desarrollar estrategias y materiales de apoyo para los actores encargados de elaborar el presupuesto en dicha entidad federativa. En este sentido, contiene la sistematización de la información disponible en el estado e identifica los vacíos de información, las fortalezas y debilidades institucionales y las áreas de oportunidad para implementar reformas concretas que permitan orientar el uso de recursos etiquetados en políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Este análisis ha sido desarrollado por un equipo de consultores con base en una metodología que más adelante se explicará. El trabajo ha consistido en revisar los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

Si bien el análisis no comprende todo el marco normativo y de planeación del estado, se revisaron las leyes y los documentos de planeación fundamentales en el tema, con el fin de enriquecer el proceso de elaboración de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

9 Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018¸ México, 2013, p. 104.

10 Véase Objetivo transversal 6, Estrategia 6.3, línea de acción 6.3.3 del PROIGUALDAD 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

1.
PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: REFERENTES E INICIATIVAS

El presente documento forma parte de un ejercicio para conocer el avance en la incorporación de los presupuestos públicos con enfoque de género en la administración pública de todo el país, con base en el marco normativo, internacional, nacional e iniciativas en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género.

1.1
Marco internacional

Acuerdos y tratados internacionales

Los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres contienen los referentes conceptuales amplios sobre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y los presupuestos con enfoque de género; además, establecen estrategias generales para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Los países firmantes se obligan a cumplir con estos acuerdos y tratados.

Los acuerdos y tratados internacionales firmados por el Estado mexicano son vinculantes para todos los órdenes y niveles de gobierno.

En el mundo hay un gran número de países que han suscrito compromisos nacionales e internacionales para promover la igualdad entre los sexos. Entre los acuerdos más importantes se encuentran:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), (1979).
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, Egipto, 1994).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Belem Do Pará”, Brasil, 1994).
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China, 1995).
- Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing + 5 (2000).

La CEDAW establece que los Estados firmantes deben asegurarse de "abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación",[11] esto implica evitar que el gasto público y el presupuesto tengan efectos discriminatorios hacia las mujeres.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer estableció la necesidad de integrar la perspectiva de igualdad género tanto en las legislaciones, como en los programas, proyectos y políticas públicas.[12] Así pues, en el marco de esta Conferencia la integración de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas en general y en los programas y presupuestos en particular adquiere especial relevancia.

Discriminación contra la mujer: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." **CEDAW, artículo 1**

Cabe señalar que los presupuestos con perspectiva de igualdad de género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing.[13]

Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing +5 urge a los Estados miembros a integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos en todos los niveles de gobierno.[14]

Iniciativas y buenas prácticas a nivel internacional

Aunque tradicionalmente se tiene la idea de que la planificación, la elaboración y la aplicación de los presupuestos públicos tienen la misma incidencia tanto en mujeres como en hombres, lo cierto es que la falta de una perspectiva de género en la concepción general de dichos presupuestos sí genera efectos diferenciados para ambos sexos. Como señala Diane Elson:

> Una iniciativa de presupuesto sensible al género no pretende producir un presupuesto separado para las mujeres o aumentar la cantidad de dinero público que se gasta en programas específicos para ellas. En su lugar, pretende desglosar o desagregar el gasto público, o el ingreso público, desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias y el impacto que tiene sobre mujeres y niñas y comparándolo con el que tiene sobre hombres y niños. El punto de partida está en que las consecuencias y el impacto es probable que difieran debido a la distinta posición social y económica de ambos sexos.[15]

Los presupuestos con perspectiva de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas que reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

11 CEDAW, artículo 2.
12 Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995.
13 Íbid.
14 Resolución adoptada por la Asamblea General en 2000 (sobre el informe del Comité Ad Hoc del conjunto de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General).
15 Diane Elson, *Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming*, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

Los presupuestos con perspectiva de igualdad de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas con enfoque de género. Implica el diseño de intervenciones gubernamentales a partir de diagnósticos que vuelvan visibles las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, permiten la formulación de programas y proyectos públicos, así como la revisión de sus asignaciones presupuestarias con objeto de medir cómo afectan éstas a las mujeres y a los hombres. Los presupuestos con enfoque de género hacen referencia a todas las áreas de todos los niveles de gobierno, e implican la reestructuración de aquellas partidas que afecten negativamente a la consecución de la igualdad de género.

Los presupuestos con perspectiva de género identifican las necesidades e intereses diferenciados que tienen hombres y mujeres, reconociendo las desigualdades socialmente construidas entre éstos e incorporando este conocimiento en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos para la superación de las inequidades.[16]

La perspectiva de género hace referencia a las desigualdades estructurales sociales que afectan de manera particular a las mujeres y a las niñas, como por ejemplo las relacionadas con la pobreza, y que son producto de prácticas culturales que han naturalizado los roles de género, poniendo a las mujeres en una posición desventajosa con respecto a los hombres. A pesar de representar cerca de 52% de la población mundial, en todo el mundo las mujeres generalmente son más pobres que los hombres; padecen más violencia; históricamente han tenido menos posibilidades de formarse y desarrollar sus capacidades; padecen mayores índices de desempleo y dedican más horas de trabajo no remunerado a labores domésticas; tienen menor representatividad en puestos públicos y en el gobierno, entre otras muchas desventajas. Estas desigualdades tienen sustento en prácticas y concepciones histórico-culturales.

FIGURA 1.1
Transversalidad

La transversalidad de género es una estrategia para introducir la perspectiva de género en el diseño, la puesta en marcha y la evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos, así como en la legislación y el suministro de servicios.

Los presupuestos públicos con enfoque de género son parte de una estrategia que promueve la igualdad de género en las políticas públicas y presupuestarias y, por lo tanto, pueden contribuir de forma eficaz a incrementar la calidad del gasto público. Diversos estudios han subrayado los costos sociales que conlleva la desigualdad de género, en términos de menor productividad, eficiencia y crecimiento económico.[17]

Los fundamentos básicos para hacer presupuestos con enfoque de género están tan relacionados con la mejora de la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la política pública y la asignación de recursos, como lo están con los objetivos de transversalidad de género y la consecución de la igualdad. Hofbauer señala que, para lograr un amplio impacto en la igualdad de género, es necesario que dichos fundamentos cuenten con un análisis del presupuesto público, pero sobre todo, transversalizar la perspectiva de género en el proceso presupuestario.[18]

16 Elia Marúm Espinosa, "Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?", exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

17 UNFPA, *El Estado de la Población Mundial, 2000*, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html

18 Helena Hofbauer Balmori, *Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE* (*desarrollo-género*), Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

FIGURA 1.2
Iniciativas de análisis de presupuesto en el mundo

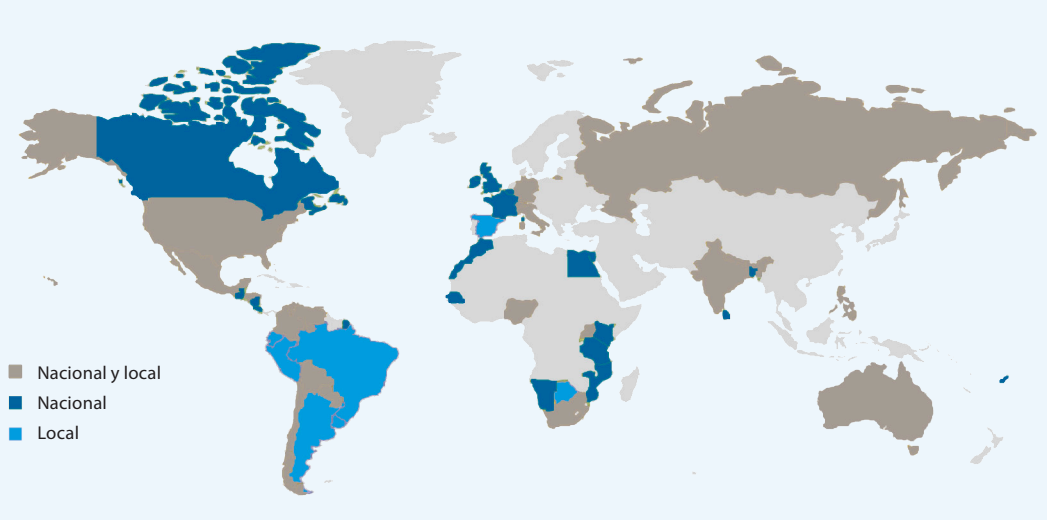

Fuente: ONU Mujeres-INMUJERES, *Experiencias Internacionales y buenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género,* Cuaderno de Trabajo, 2013.

La propuesta de incorporar la perspectiva de género de manera transversal se encuentra poco desarrollada. En el mundo, el trabajo se ha concentrado en el análisis de los presupuestos públicos en su componente de gasto.

A nivel mundial, en los últimos 30 años, aproximadamente 65 países han impulsado iniciativas para analizar presupuestos públicos con enfoque de género a distintos niveles: nacional o local. América Latina se ha destacado por contar con el mayor número de experiencias.[19]

La revisión de estas iniciativas establece la necesidad de contar con diversos actores que se articulen entre sí. En primer lugar, el Ejecutivo, en segundo, el Legislativo y, en tercer lugar, las mujeres de la sociedad civil. El Ejecutivo es relevante ya que desde este poder se delinean los criterios y lineamientos para la asignación de los recursos. En cuanto al Legislativo, su importancia radica en la evaluación y rendición de cuentas sobre la implementación de los recursos y su impacto en la eliminación de las desigualdades. También es importante la participación de la sociedad civil para el seguimiento de las acciones y su impacto en las transformaciones de los factores que reproducen la desigualdad entre mujeres y hombres.[20]

Para realizar el análisis del presupuesto público las iniciativas señalan la importancia de llevar a cabo las siguientes acciones:[21]

i. Desarrollar indicadores que permitan medir y evaluar las condiciones de vida de mujeres y hombres, así como dar seguimiento, monitorear y evaluar la acción pública. De esta manera, cada entidad y cada dependencia tiene la responsabilidad de analizar la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución de su presupuesto, junto con la generación de indicadores de resultados que identifiquen el número de beneficiarias y beneficiarios, la cobertura geográfica y la distribución de recursos.
ii. Capacitar y sensibilizar al personal del servicio público y a personas de la sociedad civil sobre los conceptos y herramientas para analizar el presupuesto público.
iii. Incluir al Poder Legislativo en el seguimiento a las acciones públicas y la ejecución de los recursos.
iv. Incluir al Poder Ejecutivo como regulador del diseño y la planeación de política pública.

19 PONU Mujeres-INMUJERES, *Experiencias Internacionales y buenas prácticas en la elaboración de presupuestos sensibles al género,* Cuaderno de Trabajo. 2013, que forma parte de este proyecto.
20 Hofbauer, op. cit., p. 2.
21 Ibídem, pp. 42-50.

CUADRO 1.1

Buenas prácticas, desafíos y obstáculos en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género

Buenas prácticas	Desafíos	Obstáculos
• Las iniciativas de presupuesto deben derivar en reformas de ley y promulgación de nuevas leyes a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. • La voluntad política es fundamental para que las iniciativas logren insertarse en la agenda pública. • Las inciativas deben involucrar a varios actores: gobierno, ministerios, responsables de la ejecución del gasto, legisladores, sociedad civil y organismos internacionales. • Las acciones afirmativas son un mecanismo que permite acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. • El compromiso con la iguadad de género es el motor para generar acuerdos con los actores involucrados. • Debe darse continuidad, seguimiento y evaluación de las inciativas. Esto permite la reformulación de la política pública, la redefinición del gasto y el impulso a reformas legislativas. • Deben tenerse claros los objetivos y metas, y vincularlos a indicadores de avance e impacto, cuando la naturaleza de la inciativa lo permita. • A nivel local es muy importante la elaboración de presupuestos participativos.	• Generación de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Análisis del impacto diferenciado de la política pública sobre mujeres y niñas, hombres y niños. • Cada Ministerio y unidad responsable de la ejecución del gasto debe generar los análisis, informes, datos, evaluaciones de impacto (número de beneficiarios desagregados por sexo, monto recibido, zona geográfica, etc.). • Capacitación, sensibilización, y concientización de los temas de género en los ministerios, legisladores y población en general. • Garantizar que se cumplan las leyes relacionadas con la igualdad de género. • Incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y definición del gasto público. • Transversalización del género en la política pública. • Vincular la clasificación del gasto público con los objetivos relacionados con la igualdad de género.	• Desconocimiento del tema de género en todos los ámbitos de la sociedad y el estado. • Aceptación y reproducción de patrones de discriminación hacia las mujeres. • Falta de compromiso con la igualdad de género. • Carencia de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Ausencia de leyes que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y castiguen la discriminación de género. • Carencia de indicadores de género que permitan identificar las prioridades y necesidades de las mujeres y los subgrupos de población. • Poca o nula participación política de las mujeres. • Poco o nulo empoderamiento de las mujeres. • Poca o nula agencia de las mujeres.

Fuente: ONU Mujeres-INMUJERES, *Experiencias Internacionales y nuenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género,* Cuaderno de Trabajo. 2013.

1.2

Marco normativo nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La igualdad de género es un derecho humano. La reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos representa un avance significativo para el empoderamiento de las mujeres, toda vez que sienta las bases para el pleno ejercicio de sus derechos, para la igualdad sustantiva entre los sexos, así como para tener una vida libre de discriminación y de violencia. Dicha reforma establece que:

> En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
>
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.[22]

La igualdad de género es un derecho humano, establecido mediante la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

Esta reforma evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, pues es una clara expresión del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas.

Las modificaciones de distintos artículos de la Constitución[23] sientan las bases para armonizar el cuerpo de leyes de la nación con los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano.

22 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. (Reformado el 10 de junio de 2011).

23 Artículos 1, 2, 3, 15, 18, 21, 33, 89, 102, 103 y 105.

Ley de Planeación

El 20 de junio de 2011 la Ley de Planeación fue modificada para incorporar como principios de la planeación nacional la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, con el fin de "garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo".[24] Asimismo, al hablar sobre la responsabilidad de los Secretarios de dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus ramos correspondientes, especifica que éstos "[i]nformarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres".[25]

Asimismo, establece que "[l]as dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable".[26]

La Ley de Planeación incorpora la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados entre mujeres y hombres, y establece la igualdad de género como un criterio para la administración de los recursos públicos federales.

La Ley de Planeación asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las siguientes atribuciones en favor de la institucionalización de la perspectiva de género en la vida nacional:

> Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; [...]
>
> Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos, y
>
> [...] Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.[27]

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)

En México, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria regula la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Esta ley es muy relevante porque sienta las bases del proceso mediante el cual el presupuesto puede incorporar de manera sostenida el enfoque de género.

24 Ley de Planeación, artículo 2, incisos III y VII.
25 Artículo 8, párrafo segundo.
26 Artículo 9.
27 Artículo 14, incisos II, VII y VIII.

En primer lugar, establece que "[l]os sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género". [28] Establece además el concepto de Anexos Transversales, entre los que destaca el de "Igualdad entre Mujeres y Hombres". [29] Este anexo se refiere básicamente a recursos etiquetados para el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. De acuerdo con esta Ley, los anexos de referencia deben ser calendarizados mensualmente y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF).[30]

Para la etapa de programación-presupuestación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los anteproyectos que presenten las dependencias y entidades de la administración pública federal contendrán como mínimo "[l]as acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género".[31] Adicionalmente, se indica que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las clasificaciones administrativa, funcional y programática, económica, geográfica y la de género. Esta última "agrupa todas las previsiones de gasto con base en su destino por género (*sic*), *diferenciando entre mujeres y hombres*".[32]

Para la integración del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, sus tomos y anexos incluirán "[l]as previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres",[33] a su vez, los anexos informativos contendrán:

> [l]a metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t) y u) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones.[34]

Estos anexos permiten conformar una metodología sistemática para la discusión del anexo dedicado a la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual contribuye a la institucionalización del enfoque de género.

En términos del ejercicio presupuestario, el artículo 59 establece, entre otras cosas, que "[n]o se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres",[35] con lo cual se incentiva la incorporación de objetivos dirigidos específicamente a atender cuestiones de género en los programas presupuestarios.

En lo relativo a los subsidios, la LFPRH indica que éstos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias que los otorguen deberán "[p]rocurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros (*sic*)".[36]

Los informes que las entidades federativas entreguen al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les son transferidos, deben incluir información sobre la incidencia de su ejercicio de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

28 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1. Los sujetos obligados son: I. El Poder Legislativo; II. El Poder Judicial; III. Los entes autónomos; IV. Los tribunales administrativos; V. La Procuraduría General de la República; VI. La Presidencia de la República; VII. Las dependencias, y VIII. Las entidades.
29 Artículo 2, inciso III Bis.
30 Artículo 23, párrafo seis.
31 Artículo 27, inciso III.
32 Artículo 28, inciso V. El énfasis es nuestro.
33 Artículo 41, inciso II, sub-inciso o.
34 Artículo 41, inciso III, sub-inciso c.
35 Artículo 58.
36 Artículo 75, inciso III.

Según la LFPRH, los recursos federales que ejerzan las entidades federativas deberán ser "evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".[37] Por otra parte, los informes que envíen las entidades federativas al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les sean transferidos "deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, *de manera diferenciada entre mujeres y hombres*".[38]

Para la etapa de evaluación, la LFPRH establece que "El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley".[39] La evaluación del desempeño se realizará mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Con este fin, el CONEVAL establecerá un programa anual de evaluaciones y, al término de éstas, las hará públicas.

Cabe destacar que en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, "[l]as evaluaciones deberán incluir *información desagregada por sexo* relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados *con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres*".[40]

Además, la ley aclara que "[e]l sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género".[41]

37 Artículo 85.
38 Artículo 85, inciso II. El énfasis es nuestro.
39 Artículo 110.
40 Artículo 110. Inciso V, párrafo tres. Los énfasis son nuestros.
41 Artículo 111, párrafo cinco.

La planeación presupuestal debe incorporar la perspectiva de género, apoyar la transversalidad y prever el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

El proceso establecido en la LFPRH sienta las bases para la institucionalización de los presupuestos públicos con perspectiva de género. Incorporar en los programas presupuestarios objetivos dirigidos a la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres —y posteriormente negociar su asignación presupuestal— se convierte en el centro de este proceso, el cual se complementa con el seguimiento y la evaluación de dichos programas y, por ende, de dichos presupuestos.

La LFPRH reglamenta los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, como se observa, representa un avance en materia presupuestaria, pues busca integrar el proceso presupuestario con elementos de certidumbre jurídica, económicos y de transparencia, así como incorporar el concepto de responsabilidad hacendaria, que se fundamenta en tres pilares:

1) Equilibrio presupuestal;
2) Disciplina fiscal;
3) Cumplimiento de objetivos y metas.

Los artículos 74 y 75 se refieren a la facultad de la Cámara de Diputados de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. El artículo 126 señala que todo pago que se realiza deberá estar comprendido en el Presupuesto de Egresos. El artículo 127 señala que las remuneraciones deberán estar consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o Estatales. El artículo 134 señala que la administración de los recursos económicos se hará con criterios de eficiencia, eficacia y honradez.

El tercer pilar introduce la Gestión para Resultados (GpR), la cual integra mecanismos de evaluación del desempeño en el uso de los recursos públicos, la obligación de contar con indicadores de medición para dicha evaluación, y establece que con base en estos resultados se tomarán decisiones para mejorar el desempeño.[42]

42 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, p. 97.

La GpR tiene como herramientas operativas al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño. Al respecto, la LFPRH establece que "[l]os responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables".[43] Las disposiciones de la LFPRH son vinculantes para el gasto federalizado, "[d]e esta manera, el gasto federalizado, que constituye aproximadamente 30% del gasto programable del presupuesto federal está sujeto a resultados". [44]

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Esta ley establece un conjunto de disposiciones generales, que han sido retomadas por las leyes estatales y, en algunos casos, particularmente en materia de presupuestos con enfoque de género, inclusive las han enriquecido. Entre estas disposiciones destaca "[i]ncorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad".[45] Adicionalmente, en lo que se refiere a la política nacional en materia de igualdad establece que se deberá "[a]segurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres". [46]

El artículo segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica que "la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano". [47]

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Su objetivo es "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros (sic); el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país".[48] Con este fin, el Instituto tiene la atribución de "[i]mpulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación".[49]

Es atribución del INMUJERES impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación.

Si bien el marco normativo nacional no profundiza en los presupuestos públicos con enfoque de género, sí proporciona elementos legales necesarios para el reconocimiento de su relevancia como instrumento estratégico en la operación de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018

El documento rector de política pública del país, PND 2013-2018 integra por primera vez la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la reforma a la Ley de Planeación en materia de género. Establece como un pilar fundamental "[…] garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. […]" [50] Con este fin, se deben llevar a cabo acciones afirmativas para el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y la reducción de brechas de desigualdad de género.

En el PND 2013-2018 se establece que "[…] sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México será una democracia incompleta y enfrentará fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social […]." [51]

43 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45.
44 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, Marco Institucional, p. 25.
45 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 12, inciso VII.
46 Artículo 17, inciso II.
47 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 2.
48 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 2.
49 Artículo 7, inciso II.
50 Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013, p. 23.
51 Ibídem, p. 46.

FIGURA 1.3

Ejes y estrategias en el PND

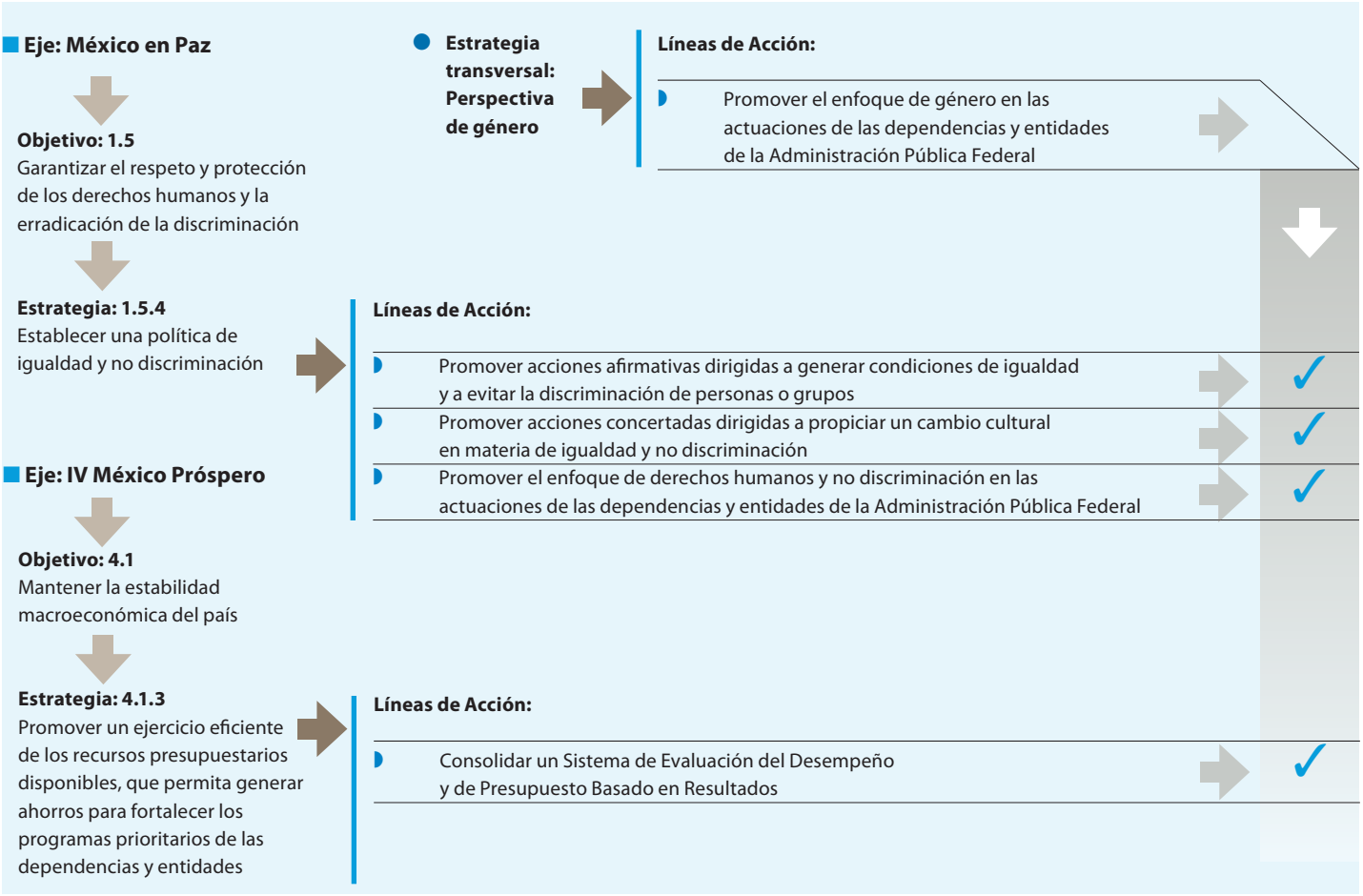

El PND 2013-2018 incluye, en sus cinco ejes, estrategias y líneas de acción de perspectiva de género para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

De esta manera, el Plan integra cinco ejes:

i. **México en Paz;**
ii. **México Incluyente;**
iii. **México con Educación de calidad;**
iv. **México Próspero;**
v. **México con Responsabilidad.**

En cada uno de ellos, se identifica, como estrategia transversal,[52] la perspectiva de género, con líneas de acción específicas.

De manera concreta en el apartado VI. A se establece como línea de acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal".[53]

De esta manera, desde el documento rector de la política pública del país, se mandata la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones públicas y en la actuación del funcionariado público. Se alude también a la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario, lo que sienta las bases para el desarrollo y la consolidación de los presupuestos sensibles al género.

52 Las estrategias transversales del PND 2013-2018 son: Democratizar la productividad, Gobierno cercano y moderno y Perspectiva de género.

53 PND 2013-2018, p. 104.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018

El PROIGUALDAD 2013-2018 constituye un instrumento rector de la política de igualdad y no discriminación contra las mujeres y para hacer efectiva la estrategia transversal de la igualdad sustantiva e igualdad de resultados en todos los sectores e instituciones del gobierno. De este programa se desprenden las líneas estratégicas que orienten la formulación de políticas y acciones públicas del resto de programas sectoriales de la Administración Pública Federal.

El PROIGUALDAD contiene seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas de acción, 18 indicadores y metas cuyo objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de políticas públicas y acciones afirmativas. En su decreto de aprobación se establece que el PROIGUALDAD "es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas". [54] De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas.

CUADRO 1.2
Indicadores del PROIGUALDAD 2013-2018

Objetivo	Indicador
1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres	Índice de avance en la armonización legislativa por entidad federativa
	Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la administración pública
	Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular en municipios
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas y garantizar su acceso a la justicia	Mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios y centros de justicia
	Delitos contra mujeres ingresados en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales
	Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público por delitos de género
3. Promover el acceso y la igualdad de las mujeres al trabajo remunerado, el trabajo decente y los recursos productivos	Tasa de participación femenina en el mercado de trabajo
	Índice de discriminación salarial por sector de actividad
	Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guarderías
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar	Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D)
	Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda
	Índice de absorción de mujeres a la educación media superior y superior
5. Generar entornos de convivencia y corresponsabilidad familiar-social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y niñas	Porcentaje de mujeres víctimas de un delito
	Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares
6. Incorporar y fortalecer la institucionalización de la igualdad de género en los poderes de la Unión y niveles de gobierno	Unidades de género en la Administración Pública Federal creadas a nivel de alta dirección con recursos para operar el PROIGUALDAD
	Número de funcionarias y funcionarios capacitados y certificados en igualdad de género
	Programas presupuestarios que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género

54 Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013–2018, artículo Segundo.

FIGURA 1.4

Estrategias y Líneas de acción con especial relevancia

Objetivo transversal 6

Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional

Estrategia 6.1

Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género

Líneas de acción:

6.1.1 Integrar los derechos humanos de mujeres y niñas, en las legislaciones y reglamentos nacionales, de acuerdo al Artículo 1° Constitucional.

6.1.2 Promover los acuerdos legislativos necesarios para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos.

6.1.3 Promover la aplicación de convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, en los tres Poderes de la Unión.

6.1.4 Garantizar el cumplimiento de las sentencias de organismos nacionales e internacionales en las violaciones a los derechos de las mujeres.

6.1.5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

6.1.6. Coordinar la difusión de campañas masivas de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y ambientales de las mujeres y las niñas.

6.1.7 Disponer de información de calidad, oportuna y confiable sobre los avances legislativos.

Estrategia 6.3

Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas

Líneas de acción:

6.3.1 Promover acciones afirmativas en los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales, acordes con el PROIGUALDAD.

6.3.2 Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios.

6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

6.3.4 Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.

6.3.5 Evaluar los programas que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género en el Programa Anual de Evaluación.

6.3.6 Desarrollar y promover la adopción de marcos, directrices, manuales e indicadores, para la política nacional de igualdad de género.

6.3.7 Incorporar los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad en la mejora de la gestión y el presupuesto por resultados.

6.3.8 Consolidar el desarrollo de las estadísticas para la igualdad, estableciéndolas como información de interés nacional.

El PROIGUALDAD permite el desarrollo de políticas, programas y presupuestos con perspectiva de género articulados entre sí.

Los objetivos transversales de PROIGUALDAD establecen estrategias y líneas de acción que permiten el desarrollo de acciones afirmativas y acciones públicas que requieren recursos para su concreción.

1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
6. Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

En conjunto, el marco normativo a nivel federal permite incorporar la perspectiva de género en las distintas fases del ciclo de política pública.

1.3

Situación nacional del marco normativo en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género

Con base en la metodología para la elaboración del diagnóstico[55] se revisaron los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género sobre la incorporación de la perspectiva de igualdad de género,[56] y se encontró lo siguiente:

FIGURA 1.5
Impacto de las modificaciones al marco normativo en el ciclo de política pública

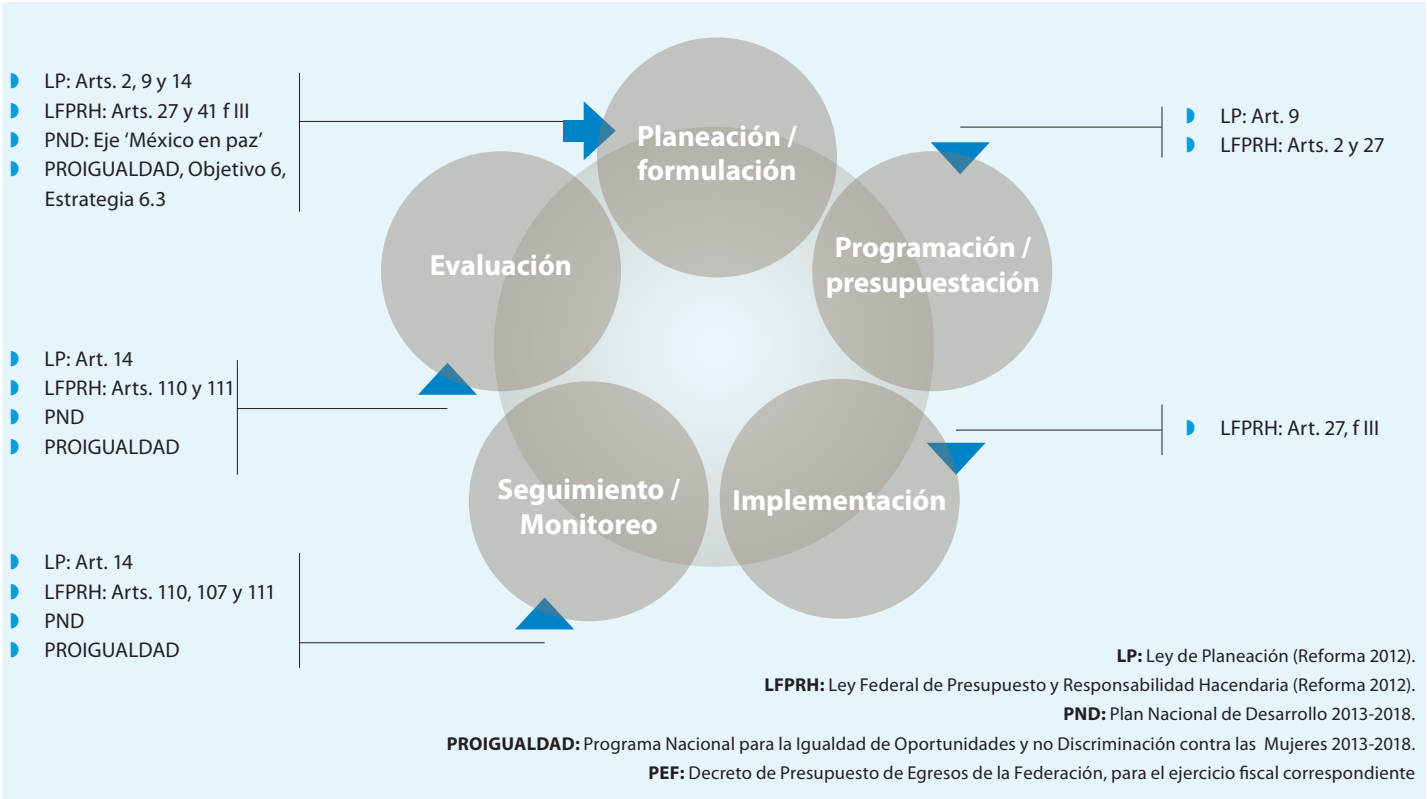

LP: Ley de Planeación (Reforma 2012).
LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma 2012).
PND: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
PROIGUALDAD: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente

Fuente: Elaboración propia considerando las leyes respectivas.

55 Véase el siguiente apartado.
56 La información de este apartado es un extracto de los documentos de ONU Mujeres, *Situación actual del presupuesto público en las entidades federativas*, Cuaderno de Trabajo, 2013, que forma parte de este proyecto.

- Los principales avances se refieren a la armonización legislativa, tal como lo menciona la CEDAW, como parte de las acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- Veintidós constituciones estatales contienen menciones explícitas sobre "género".
- Doce entidades incorporan el género como principio de la planeación.
- Las leyes que presentan mayor armonización aluden a la problemática que viven las mujeres; aquellas que tienen incidencia directa en los presupuestos con enfoque de género son las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y las de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.
- Nueve entidades mencionan de manera explícita al género como un criterio en la presupuestación de las acciones.
- Nueve entidades consideran la perspectiva de género como un criterio de la evaluación.
- Las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres hacen referencia a los presupuestos públicos con enfoque de género.
- Las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia incluyen la disposición de asignar recursos para su concreción.
- Diecinueve mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas tienen como parte de sus facultades la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.
- Todos los planes estatales de desarrollo contienen disposiciones para transversalizar la perspectiva de género.[57]

57 ONU Mujeres-INMUJERES, *Situación actual del presupuesto público en las entidades federativas*, Cuaderno de Trabajo, 2013. Véase Anexo 2.

2.
METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico se realiza básicamente al ubicar, examinar y presentar información documental que permita identificar las acciones vinculadas con la incorporación del enfoque de género en los presupuestos estatales. En él también se incluye información sobre aspectos operativos recopilada mediante investigación directa.

Para conocer el avance de la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es necesario analizar la forma en que se organiza la actividad pública, es decir observar el macroproceso de la gestión pública.

El proceso de la gestión pública inicia con la etapa de **Planeación**, tomando como referencia las aspiraciones históricas más generales para la entidad, las cuales se encuentran inscritas en la Constitución Política de la entidad, así como en el conjunto de leyes secundarias. En la primera etapa del proceso de la gestión pública, se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo los grandes objetivos que se desea alcanzar para la entidad durante un periodo administrativo de seis años.

Posteriormente, esta planeación se despliega en los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales. Aquí concluye formalmente la etapa de planeación. En esta etapa es donde se sientan las bases normativas que posibilitan el desarrollo de presupuestos con enfoque de género.

La **Programación-Presupuestación** es la segunda etapa del macroproceso de la gestión pública. Durante ésta se toman dos decisiones fundamentales para la actividad pública:

1) se determinan los programas operativos que estarán vigentes durante el ciclo presupuestario y
2) se definen los montos presupuestarios que serán asignados a cada uno de los programas.

FIGURA 2.1
Macroproceso de la gestión pública y recursos canalizados a las entidades federativas

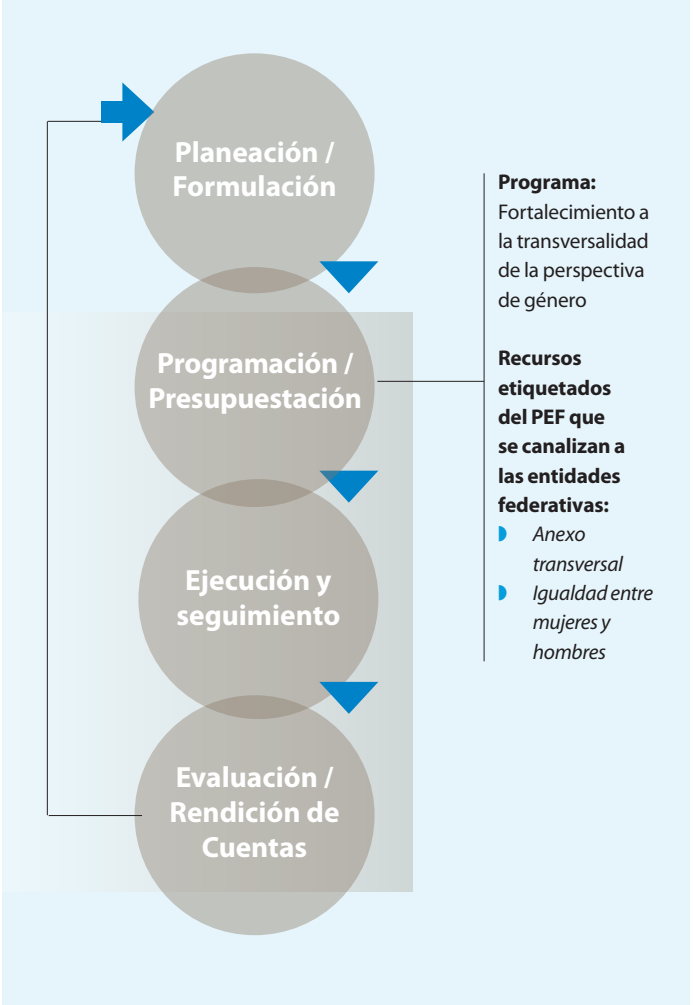

En esta etapa las dependencias y los organismos del Poder Ejecutivo y los poderes Legislativo y Judicial formulan sus requerimientos presupuestarios y los articulan en un programa operativo; la Secretaría de Finanzas del Estado, o su equivalente, integra el proyecto de presupuesto estatal y lo somete a consideración del titular del Ejecutivo. Posteriormente, el proyecto es sometido a consideración del Congreso Estatal quien lo discute y lo aprueba, con las modificaciones que considere pertinentes. Finalmente, el gobernador publica el presupuesto estatal aprobado en el periódico oficial del estado.

La tercera etapa del macroproceso de la gestión pública consiste en la **Ejecución** de los programas por las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo; como un acompañamiento a este ejercicio se realiza el Seguimiento o control de la ejecución presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente. El seguimiento verifica el cumplimiento de las actividades según su programación para el ciclo presupuestario y permite tomar decisiones operativas que aseguren el cumplimiento de las acciones y el logro de las metas operativas establecidas.

La cuarta etapa del macroproceso es la **Evaluación** de resultados, que se puede definir como el análisis del logro de los objetivos estratégicos del programa. En esta etapa se valora si los efectos que persigue el programa se han cumplido, básicamente en términos del mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria y de su entorno. Esta evaluación juega el papel de diagnóstico para un nuevo ciclo de planeación estatal.

El macroproceso de la planeación estatal concluye con la **Rendición de Cuentas**, que consiste en dar a conocer a la sociedad y a sus mecanismos de representación las acciones realizadas, los recursos invertidos y los resultados alcanzados.

El diagrama general que muestra el macroproceso de la gestión pública incorpora dos entradas de recursos presupuestales que inciden en la actividad de las entidades federativas:

a) los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y
b) los recursos etiquetados para género, incluidos en el anexo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se canalizan a los estados.

Como se puede observar, el diagnóstico de los presupuestos públicos requiere un análisis integral del macroproceso de la gestión pública en cada entidad.

El cuadro 2.1 detalla en forma de pregunta los puntos de análisis para cada etapa del macroproceso.

CUADRO 2.1

Puntos para el análisis por etapa del macroproceso de la gestión pública

1. Etapa de Planeación

a) ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

b) ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

c) ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

d) ¿La Ley de Planeación incluye la perspectiva de género?

e) ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

f) ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

g) ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

h) ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género, se despliega en los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

i) ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

j) ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

k) ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

2. Etapa de Programación-Presupuestación

l) ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación-presupuestación?

m) ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las leyes de egresos anuales?

n) ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Género en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

o) ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Mujeres en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

p) ¿Qué actores al interior de las dependencias y organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

q) ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de Programación-presupuestación?

3. Etapa de Ejecución y Seguimiento

r) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

4. Etapa de Evaluación

s) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación a los presupuestos con enfoque de género?

5. Rendición de cuentas

t) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

Para cada uno de los momentos del macroproceso de la gestión pública, el diagnóstico analiza los marcos:

- **Jurídico.** Conjunto de ordenamientos legales que hacen referencia al enfoque de género, particularmente en cuanto a su vinculación con el presupuesto, pero también como evidencias del grado de avance de la perspectiva de igualdad de género en la entidad. Aquí se incluyen la Constitución estatal y las leyes que permitan operar los preceptos contenidos en el marco jurídico.
- **Institucional.** Instancias del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial que participan en el macroproceso de la gestión pública, particularmente en la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos.

Al final de la descripción de los marcos señalados para cada etapa del macroproceso de la gestión pública, se señalan las acciones realizadas para la incorporación del enfoque de género a los presupuestos públicos.

Por último, el diagnóstico permite conocer la disponibilidad de información para examinar la institucionalización de los presupuestos con perspectiva de género como un medio para avanzar hacia la igualdad formal y sustantiva de las mujeres y los hombres.

Con base en los puntos de análisis detallados en forma de pregunta, en el apartado correspondiente se hará el diagnóstico para el Estado de Durango en cada etapa del macroproceso.

3.
DIAGNÓSTICO

3.1 Planeación

A. MARCO LEGAL

Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de México

a. ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (CPED) fue promulgada el 5 de octubre de 1917 y su actualización más reciente es del 22 de octubre de 2012. La Constitución aborda el tema de la igualdad de género de manera global, al señalar que "En el Estado de Durango queda prohibida toda clase de servidumbre que implique la explotación o menoscabo de la dignidad de los trabajadores; igualmente queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".[58]

La CPED puntualiza que "[e]l varón y la mujer, son iguales ante la Ley",[59] no hace referencia más explícita al tema de la igualdad de género, salvo en lo que se refiere a las mujeres indígenas, al señalar que:

> A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: […]
> II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
> III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de la entidad […]
> B. El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
> Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: […]
> V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
> VII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.[60]

58 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 2.
59 Artículo 12.
60 Artículo 2, Apartado A, fracciones II y III, y Apartado B, fracciones Vy VII.

b. ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

Así como la incorporación de la igualdad de género en la Constitución se hace de manera genérica, la perspectiva del desarrollo tiene un carácter general: "Los poderes, los organismos autónomos y los municipios promoverán el desarrollo integral del Estado, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos, que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población".[61]

c. ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

La CPED no contiene disposiciones específicas en materia de presupuestos con enfoque de género. En cambio sí establece que es facultad del Congreso "Aprobar y modificar el presupuesto de egresos del Estado".[62]

d. ¿La Ley de Planeación, incluye la perspectiva de género?

Ley de Planeación del Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 1 de febrero de 1987, su modificación más reciente es del 28 de enero de 2011 y aborda la planeación de manera general, al señalar que:

> La planeación deberá llevarse a cabo, como un medio de utilización eficiente de los recursos de que se puede disponer en el Estado, propiciando el desarrollo integral de la entidad que encauce el crecimiento económico hacia las exigencias del desarrollo social.[63]
>
> Para los efectos de esta Ley se entiende por Planeación Estatal del Desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal en materia de regulación y fomento de la actividad económica, social, política y cultural y su ejercicio tendrá por objeto:
>
> I. Transformar racional y progresivamente los recursos de acción del desarrollo económico y social.
>
> II. Asegurar la participación activa de la sociedad duranguense en las acciones del Gobierno para fortalecer la democracia como sistema de vida. Fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la población duranguense.
>
> III. Lograr el equilibrio económico de la población, poniendo énfasis en la atención de las necesidades básicas en el mejoramiento de la calidad de vida y en la conformación más adecuada de las relaciones entre las diferentes regiones del Estado y entre los núcleos rurales y urbanos.
>
> IV. Hacer congruente los esfuerzos de la planeación en los niveles nacional, regional, estatal y municipal.
>
> V. Buscar el equilibrio entre los factores de producción e impulsar la productividad, protegiendo y promoviendo el empleo para propiciar la estabilidad y la armonía en el proceso de desarrollo económico y social de la entidad.[64]

Como resultado de lo anterior, esta ley no hace referencia alguna a la perspectiva de género.

e. ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2009 y su actualización más reciente es del 18 de febrero de 2011; establece que su objeto es "Regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres".[65]

Asimismo determina que son sus principios rectores:

61 Artículo 13.
62 Artículo 55, fracción III.
63 Ley de Planeación del Estado de Durango, artículo 2.
64 Artículo 3, fracciones I, II, III, IV y V.
65 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, artículo 1.

I. La accesibilidad de derechos
II. La no discriminación
III. La racionalidad pragmática
IV. La seguridad y certeza jurídica.
V. La sostenibilidad social
VI. La democracia de género
VII. La paridad genérica.[66]

La ley establece su "concordancia con la legislación nacional de la materia y los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano",[67] e indica que "Son sujetos de los derechos que establece esta ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Estado Libre y Soberano de Durango, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja, trato diferenciado o ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela".[68]

Esta ley postula la igualdad sustantiva o real, la cual define como "La igualdad sustantiva o real, es la forma de la igualdad compleja que parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación a otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho, siendo parte de esta:

A. La igualdad jurídica.
B. La igualdad de oportunidades.
C. La igualdad salarial.
D. La igualdad de género.[69]

La ley también distingue entre discriminación directa e indirecta, las cuales define de la siguiente manera:

I. Discriminación directa: aquella que obedece a cualquier estereotipo o motivo de los enumerados en el artículo anterior, y que impide el ejercicio pleno de la ciudadanía.
II. Discriminación indirecta: aquella que aparenta construirse en la neutralidad e imparcialidad entre mujeres y hombres y que anula e invisibiliza a las primeras.[70]

Asimismo esta ley determina las estrategias que se implementan en el estado de Durango para lograr la igualdad:

I. Vigilancia de las diversas instancias que integran la administración pública estatal, para la debida incorporación de la perspectiva de género en todas y cada una de sus acciones y políticas públicas que efectué con motivo de las funciones y atribuciones que tengan encomendadas.
II. Establecer el acompañamiento sustantivo para las unidades administrativas que lo requieren, a fin de favorecer las buenas prácticas de la igualdad.
III. La transversalidad de las políticas públicas.
IV. Garantizar la institucionalización de la igualdad;
V. Evaluar la aplicación de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
VI. Buscar el liderazgo y la toma de decisiones autónoma de las mujeres.
VII. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.
VIII. Notificar La trasgresión a los principios y programas que la presente ley establecen a fin de que sea sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios del Estado.[71]

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango otorga al titular del Poder Ejecutivo estatal la atribución de conducir y determinar la política estatal de igualdad, así como de aprobar el Programa de Igualdad.[72]

No obstante lo anterior, esta ley no incluye disposiciones en materia de presupuestos con enfoque de género, ya que se limita a señalar que es atribución del Poder Ejecutivo estatal, "[e]fectuar la planeación y previsión para Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política de igualdad".[73]

66 Artículo 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII.
67 Artículo 4, párrafo segundo.
68 Artículo 5.
69 Artículo 7.
70 Artículo 11, fracciones I y II.
71 Artículo 12, fracciones I, II, II, IV, V, VI, VII y VIII.
72 Artículo 15, fracciones I y III.
73 Artículo 15, fracción VII.

f. ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

Fue aprobada por el Congreso del Estado el 14 de diciembre de 2007, su última actualización es del 13 de enero de 2012, y su objeto es "[p]revenir, atender y erradicar la violencia de género", así como "[e]stablecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres duranguenses a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar".[74]

Esta ley instituye el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género; el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; los programas municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, así como el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.[75]

La ley reconoce los siguientes tipos de violencia de género: económica, física, patrimonial, psicológica y sexual, así como "[c]ualquier otra acción, conducta u omisión que provoque violencia de género",[76] e identifica los ámbitos en los cuales se puede presentar la violencia de género: familiar, comunitarios, laboral, escolar e institucional.[77]

Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense

Fue aprobada por el Congreso del Estado el 14 de junio del año 2000, su actualización más reciente es del 10 de febrero de 2011 y establece que el objeto del Instituto de la Mujer Duranguense (IMD) es "[e]stablecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello y estará en vinculación con la Secretaría (de Desarrollo Social)".[78]

Las atribuciones que la ley le asigna al IMD son:

I. Instrumentar la operación del programa Nacional de la Mujer, así como de los acuerdos internacionales de esta materia, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado en el Programa Institucional de la Mujer, los que conformaran el documento que oriente la conducción del quehacer público, privado, social, político, académico y económico para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad, observando las reglas dispuestas por el Consejo Directivo y el Reglamento del Instituto;
II. Fungir como organismo sectorizado a la Secretaría en lo referente a la mujer, así como de enlace y representante permanente del Ejecutivo ante la Comisión Nacional de la Mujer, la Comisión de Genero del H. Congreso de la Unión y Comisión de Equidad y Género del H. Congreso del Estado;
III. Promover y, en su caso, coordinar con las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, así como con las delegaciones federales y autoridades municipales, la incorporación con enfoque de género en la planeación estatal;
IV. Impulsar la revisión, modificación, actualización, adecuación y fortalecimiento de la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
V. Presidir, a través de su Directora General, el Subcomité Especial de la Mujer en el seno del COPLADE. Establecer y operar, en coordinación con 'la Secretaría', un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se celebren;
VI. Proponer las políticas para la elaboración y evaluación de los programas relativos a la mujer en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos, responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Estado y los municipios, en materia de diseño, ejecución y evaluación de políticas desde la perspectiva de género;

74 Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, artículo 2, fracciones I y II.
75 Artículo 7, fracciones XVII, XVIII, XIX, XXI.
76 Artículo 8, fracciones I, II, III, IV y V, y párrafo último.
77 Artículo 9, fracciones I, II, II, IV y V.
78 Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense, artículo 2.

VIII. Proponer a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, la facilitación y sim-plificación de trámites para el establecimiento y operación de empresas, microempresas y proyectos productivos a favor de las mujeres;
IX. Promover el desarrollo de las metodologías y estrategias de la capacitación y adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres, impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización de personal femenino dentro de la administración pública;
X. Promover la realización de programas y atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables, así como incentivar la incorporación de las mujeres discapacitadas a labores remuneradas;
XI. Promover y propiciar, por medio de campañas publicitarias, la transformación de los patrones socioculturales que limitan el acceso de las mujeres a la toma de decisiones y a cargos públicos y privados;
"XII. Impulsar acciones para la defensa y protección de los derechos de la mujer contenidas en la legislación estatal, nacional e internacional;
XIII. Solicitar a las autoridades e instancias competentes, que los contenidos de los materiales educativos y mensajes en los medios de comunicación se transmitan libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios, sustituyéndolos por aquellos que fomentan la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;
XIV. Intervenir ante autoridades competentes, a fin de que se dé acceso equitativo a la educación y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de género así como la potencialidad de las habilidades intelectuales y manuales, sin importar el sexo o edad de la persona;
XV. Promover ante el sector salud, la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de atención a la salud de las mujeres, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, condición social, económica y ubicación geográfica;
XVI. Implementar acciones específicas con perspectivas de género de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las de las zonas urbano-populares, rurales, o indígenas;
XVII. Promover en el marco del Programa Estatal de la Mujer, la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos asistenciales, médicos, psicológicos, dirigidas principalmente a combatir y a eliminar toda forma de violencia física o de derechos;
XVIII. Estimular la participación de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles que actúen a favor de los derechos de la mujer, tanto en la formulación como en la evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas en beneficio de las mujeres;
XIX. Gestionar ante agencias nacionales e internacionales el financiamiento de apoyo económico para programas, proyectos productivos o investigaciones de instituciones u organizaciones en beneficio de mujeres;
XX. Captar y distribuir como organismo de enlace con organizaciones nacionales e internacionales, los recursos técnicos, financieros y asesorías de manera concertada a las Instituciones y organizaciones que realizan proyectos específicos a favor de las mujeres;
XXI. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y
XXII. Las demás que le confieren las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos para el cumplimiento de su objeto.[79]

Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Estado el 6 de marzo de 2003 y su actualización más reciente es del 10 de febrero de 2011 y establece que "[e]l Instituto tendrá por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la incorporación de las y los jóvenes a la vida económica, política, cultural y social; así como planear y promocionar las actividades de atención y asistencia que coadyuven al desarrollo integral de la juventud, para lo cual estará en constante coordinación con la Secretaría (de Desarrollo Social).

"El Instituto elaborará y ejecutará en coordinación con la Secretaría, en su caso, las acciones previstas en el Programa de las y los jóvenes, orientados a promover el desarrollo integral de los mismos y que constituyan los lineamientos a seguir dentro del Plan Estatal de Desarrollo, en condiciones de equidad y género".[80]

79 Artículo 4, fracciones I a XXII.
80 Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango, artículo 25.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango

Esta ley fue publicada en el *Periódico Oficial* del Estado el 6 de mayo de 2007, su actualización más recientes es del 17 de febrero de 2011 y "tiene como objeto garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, con perspectiva de género, a fin de proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración social, económica, política y cultural, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la participación de los sectores social y privado".[81]

Al referirse a la política pública estatal a favor de las personas adultas mayores, la ley señala que aquélla atenderá, entre otros objetivos, "[i]mpulsar el desarrollo humano integral observando el principio de equidad de género, por medio de programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar".[82]

Asimismo la ley determina que "[e]l Ejecutivo del Estado, a través de sus órganos correspondientes, implementará programas con equidad de género para la protección a la economía de las personas adultas mayores, de tal manera que éstas se vean beneficiadas al adquirir algún bien o utilizar algún servicio"[83] y establece que "Ninguna de las personas adultas mayores podrán ser socialmente marginadas o discriminadas en ningún espacio público o privado por razón de su género, estado físico y mental, creencia religiosa o condición social".[84]

Ley de Educación del Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Estado el 29 de junio de 1995, su actualización más reciente es del 31 de octubre de 2012 y señala que "[l]a Secretaría (de Educación) trabajará para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, promoviendo el acceso, permanencia y promoción educativa de las mujeres, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y la demás legislación aplicable".[85]

Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2005, su actualización más reciente es del 15 de enero de 2013 y determina que las empresas establecidas o por establecerse en la entidad podrán gozar de exenciones y estímulos fiscales cuando sus proyectos de inversiones o actividad económica "Empleen, de manera preferente, personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres jefas de familia",[86] entre otros supuestos.

Asimismo la ley señala que el Gobernador del Estado podrá otorgar incentivos, apoyos o realizar acciones de fomento económico a las empresas establecidas o por establecerse en la entidad, "para contratar mujeres jefas de familia en procesos y actividades productivas o comunidades y regiones geográficas en donde ello no ocurra de manera habitual".[87]

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 17 de julio de 2005, su actualización más reciente es del 16 de diciembre de 2011 y entre sus fines se halla "[r]egular y garantizar el derecho a la igualdad de género entre mujeres y hombres, estableciendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los Municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo social y humano".[88]

81 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango, artículo 1.
82 Artículo 6, fracción IX.
83 Artículo 7.
84 Artículo 14.
85 Ley de Educación del Estado de Durango, artículo 76.
86 Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, artículo 15, fracción X.
87 Artículo 16, fracción VII.
88 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, artículo 2, fracción VII.

Para tal efecto la ley incorpora los siguientes conceptos:

> XVIII. Desigualdad de género. La situación desfavorecida de un género frente al otro, en cuanto al acceso y control sobre recursos, servicios y beneficios;
> XXI. Transversalidad. Es la estrategia y el proceso que permite garantizar las incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de reglamentación y políticas públicas en materia de desarrollo social y humano, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
> XXIII. Igualdad de oportunidades: La distribución eficiente de los recursos que garantice la equidad y la calidad de vida de las generaciones, a fin de que todas las personas tengan las mismas condiciones para potenciar sus capacidades, sin distinción de sexo, género, edad, origen étnico o nacional, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
> XXIX. Equidad de género. Los derechos y capacidades de hombres y mujeres en la participación, en el diseño, programación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo social sean en circunstancias de igualdad.[89]

Asimismo esta ley determina que uno de los objetivos de la política estatal de desarrollo social del estado de Durango y de sus municipios es "[p]romover acciones y programas institucionales de desarrollo social con perspectiva de género y equidad".[90]

Ley de Hacienda del Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 23 de diciembre de 1999, su actualización más reciente es del9 de abril de 2012 y establece la exención del impuesto sobre nóminas, entre otro tipo de organismos, a la artículo 11 unidad agrícola industrial de la mujer campesina.[91]

Ley de Salud del Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 11 de julio de 2002, su actualización más reciente es del 15 de enero 2013 y determina que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, "[e]l desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, con perspectiva de género".[92]

Asimismo la ley incorpora el concepto de violencia obstétrica, la cual define como "[c]ualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, en los términos establecidos en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia".[93]

Esta ley establece que la coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Durango, a quienes les corresponde "Impulsar en el ámbito estatal, las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud con una perspectiva de género";[94] por lo que se refiere a los ayuntamiento, a éstos les corresponde "[f]ormular y desarrollar programas municipales de salud en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, procurando un aplicación con perspectiva de género".[95]

En cuanto a los servicios de planificación familiar, la ley determina que les corresponde "[l]a promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con perspectiva de género, con base en los contenidos y estrategias que establezcan los Consejos Nacional y Estatal de Población".[96]

La ley también establece que los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna e Infantil "promoverán que en las poblaciones y comunidades semiurbanas y rurales del Estado, se impartan pláticas de orientación, con perspectiva de género, en materia de planificación familiar y educación sexual".[97]

89 Artículo 7, fracciones XVIII, XXI, XXIII y XXIX.
90 Artículo 13, fracción V.
91 Ley de Hacienda del Estado de Durango, artículo 11, fracción IV.
92 Ley de Salud del Estado de Durango, artículo 2, fracción VII.
93 Artículo 3, fracción XIII.
94 Artículo 10, fracción IX.
95 Artículo 35, fracción III.
96 Artículo 89, fracción I.
97 Artículo 90.

Finalmente la ley señala que les corresponde a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Durango, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas, "[i]mpartir cursos de sensibilización en materia de género y equidad, al personal de salud en todos los niveles".[98]

Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad

Esta ley fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 23 de diciembre de 2001, su actualización más reciente es del 17 de febrero de 2011 y determina que la Secretaria de Desarrollo Social establecerá acciones para "[p]romover criterios de género en la implementación de políticas para personas con discapacidad".[99]

La ley también establece que entre las facultades y obligaciones del Ejecutivo Estatal se encuentra la de "[e]laborar, expedir, y difundir el Programa Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, el que incluirá acciones en materia de… q) Integración de la mujer con discapacidad y apoyos a madres solteras con discapacidad".[100]

Asimismo la ley determina que la Comisión Estatal Coordinadora para el Desarrollo y la Integración Social de las Personas con Discapacidad, realizará acciones para "[a]poyar y promover el desarrollo y la integración social de la mujer y madres solteras con discapacidad",[101] y que "[l]a Secretaria de Salud en el Estado, el DIF Estatal, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los medios de comunicación, promoverán medidas encaminadas a modificar las actitudes negativas ante el matrimonio, la sexualidad y la paternidad o maternidad de las personas con discapacidad, en especial de las jóvenes y las mujeres con discapacidad".[102]

g. ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

Al iniciar las actividades de planeación del actual gobierno del estado de Durango, con el fin de conformar el Plan Estatal de Desarrollo (PED) para el periodo 2011-2016, el IDM elaboró el documento "Guía para Desarrollar e Implementar un Plan Sexenal de Desarrollo con Perspectiva de Género",[103] con el propósito de "mejorar la capacidad institucional para diseñar, operar y evaluar políticas públicas que mejoren las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres y se abatan las brechas de género existentes, tal como lo plantea el marco normativo federal y estatal en la materia".[104]

El documento señala que "[e]s momento de actuar incorporando en los instrumentos programáticos de política pública, en particular al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, la perspectiva de género, que nos permita arribar a una sociedad más igualitaria y justa entre las mujeres y los hombres en nuestra entidad de forma tal que logremos un desarrollo con inclusión social".[105]

El documento hace una revisión del marco jurídico aplicable, revisa los instrumentos de política pública nacional y estatal en materia de igualdad de género, los trabajos realizados en la materia en las unidades de planeación de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, propone un diseño base para implementar la transversalidad de género y plantea un conjunto de conclusiones y recomendaciones.[106]

En el apartado correspondiente al Diseño Base para Implementar la Transversalidad de Género, destaca el señalamiento de que "[l]as acciones de implementación para las propuestas de transversalidad consisten en establecer criterios incluyentes de género para las políticas de los programas y proyectos que se pretenden ejecutar en los Programas Sectoriales, los cuales formarán parte del PED 2011-2016, a efecto de introducir cambios sustantivos en la forma cómo se concibe a las mujeres y a los hombres".[107]

98 Artículo 107, fracción IV.
99 Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, artículo 75, fracción IX.
100 Artículo 7, fracción V, inciso q.
101 Artículo 47, fracción III.
102 Artículo 54.
103 Guía para Desarrollar e Implementar en Plan Sexenal de Desarrollo con Perspectiva de Género. Gobierno del Estado de Durango, Instituto de la Mujer Duranguense, 2010.
104 P. VIII.
105 Ibíd.
106 Pp. I y II.
107 P. 50.

FIGURA 3.1
Mapa de ruta para el diseño de una estrategia de transversalidad

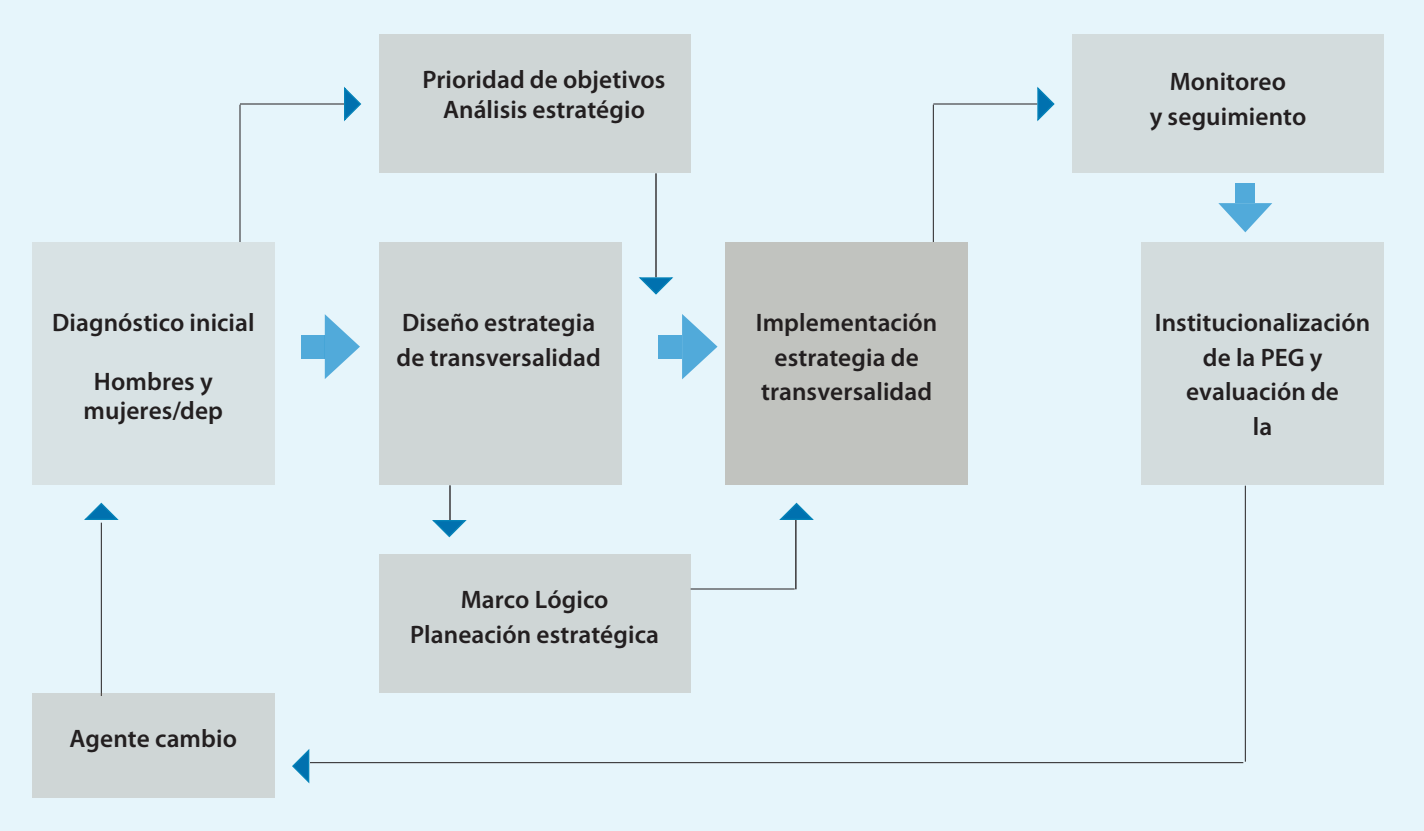

El documento señala que la Ley Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango establece en su artículo 12 que las estrategias que se implementen para la igualdad serán:

> I. Vigilancia de las diversas instancias que integran la administración pública estatal, para la debida incorporación de la perspectiva de género en todas y cada una de sus acciones y políticas públicas que efectué con motivo de las funciones y atribuciones que tengan encomendadas.
> (...)
> III. La transversalidad de las políticas públicas.
> IV. Garantizar la institucionalización de la igualdad.[108]

Debido a lo anterior, el documento señala que las "líneas generales que habrán de seguirse para ser contempladas en el propio PED… consisten básicamente en indicadores de la política de igualdad que deberán abordar las dependencias, en función de su naturaleza programática e institucional, de tal forma que dichos indicadores tengan ejecución y seguimiento en el conjunto la administración pública estatal. Para ello, se plantea incidir en dos vertientes u orientaciones, con acciones afirmativas de carácter temporal, y/o con estrategias de transformación de trabajos y organización ligadas a la estructura institucional, para el logro de una igualdad sustantiva, tal como lo plantea el marco normativo en la materia";[109] la Figura 3.1 espone el mapa de ruta para el diseño de estrategia de transversalidad de la perspectiva de género:[110]

108 Ibíd, pp. 50 y 51.

109 Ibíd, p. 51.
110 Ibíd, p. 52.

En el punto 5.1. Recomendaciones para un Sistema de Indicadores de Género (metas a cumplir del PED), destacan los siguientes planteamientos:

Políticos

En el Estado de Durango el Índice de Desarrollo Humano registrado hasta el año 2005 fue de 0.8157, por lo cual se ubica al Estado en la posición número 16 a nivel nacional, cercano a la media nacional la cual registró 0.8200(1).

Uno de indicadores sociales que permite tener alguna referencia en cuanto a el nivel de oportunidades de las mujeres, es el Índice de Potenciación de Género (IPG) el cual está definido por tres componentes principales, que son la participación política (porcentaje de hombres y mujeres que ocupan escaños parlamentarios y poder de toma de decisiones), participación económica en términos del poder para tomar decisiones en puestos altos del ámbito laboral y el poder sobre los recursos económicos.

En lo correspondiente para el Estado de Durango hasta el año 2004 se registró un IPG de 0.4504, por lo cual ocupa el último lugar de la clasificación nacional.

Una de las principales causas del rezago del Estado en cuanto al IPG se refiere, es debido a que existe una brecha en la participación política entre hombres y mujeres en el Estado, por ejemplo, la LXV Legislatura Estatal 2010-2013 quedó conformada por una proporción de 80% hombres y 20% mujeres, en las 39 presidencias municipales del Estado para el 2010, el 98% son ocupadas por hombres y sólo el 2% por mujeres. En el ámbito administrativo municipal, las regidurías están ocupadas en un 71.4% por hombres y el 28.5% por mujeres, caso similar para el síndico municipal donde la proporción es 74.3% hombres y 25.7% mujeres(2).

Es evidente que en el Estado de Durango la participación política de la mujer es aún de demasiado baja en comparación a los hombres, por lo que se recomienda una medición periódica de los diferentes indicadores de participación política con el objetivo de identificar las brechas existentes y tomar acciones que reduzcan las mismas.

Recomendación de los indicadores de participación política para su medición y monitoreo:

- Diputados federales según sexo.
- Diputados locales según sexo.
- Distribución porcentual de los jueces de distrito según sexo.
- Distribución porcentual de los magistrados de circuito por tipo de tribunal según sexo.
- Presidentes municipales según sexo.
- Secretarios de Estado según sexo.
- Regidores según sexo.
- Senadores según sexo.
- Síndicos según sexo.

Económicos

En cuanto a algunos de los principales indicadores económicos relativos al género en Durango revelan que el porcentaje de la tasa de participación económica de las mujeres en el Estado es de 35.0%, por debajo de la media nacional que registra un 42.5%, además de la población femenina que no recibe remuneración económica por algún trabajo desempeñado es de 8.4%, por debajo de la media nacional que es de 9.4%.

Además también es importante mencionar que la población de mujeres ocupadas que se desempeñan como empleadoras es el 1.7% un vez más por debajo de la media nacional que registra 2.4%(3).

Violencia

El Estado de Durango se encuentra dentro de los primeros lugares con casos de violencia de género en el país, ocupa el cuarto lugar nacional, ya que siete de cada diez mujeres duranguenses mayores de 15 años de edad han sido víctimas de algún tipo de violencia, frente a la media nacional la cual registra un 67% en violencia de género (4).

Los anteriores indicadores de género son útiles como información de referencia para identificar algunas de las brechas de género existentes en el Estado de Durango en varios ámbitos de la vida de las mujeres.[111]

En el apartado de Conclusiones y Recomendaciones, destacan los siguientes señalamientos:

111 Ibíd, pp. 61 a 63.

Marco jurídico:

[…] las decisiones de política pública que se diseñen y ejecuten serán a partir de un análisis de los efectos que tendrán sobre mujeres y hombres y luchando por acortar las brechas de desigualdad entre los géneros.[112]

Sería deseable que se contemplara de manera expresa la obligación estatal de velar por la defensa de los derechos humanos e instituir los medios adecuados para su salvaguarda, para que la Constitución se adecue a los contenidos de los instrumentos internacionales en la materia y de cumplimiento a las disposiciones al respecto (artículo 1°).

Adicionalmente sería necesario contemplar desde la Constitución del Estado la garantía de los derechos políticos de las mujeres en el marco de la paridad entre ambos sexos. Sería deseable que se prohíba de manera expresa todas las formas de esclavitud, a fin de estar acorde con la Constitución Federal, así como para armonizar los contenidos de los tratados en materia de derechos humanos de los cuales México es Estado Parte.

En ese sentido, también sería oportuno prohibir desde el texto constitucional la trata de personas. Además también deberían incluirse disposiciones tendientes a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las y los duranguenses.[113]

En relación con la Ley de Planeación del Estado de Durango, la Guía para Desarrollar e Implementar un Plan Sexenal de Desarrollo con Perspectiva de Género sugiere integrar al Sistema Estatal de Planeación "los consejos ciudadanos contemplados en la estructura orgánica del IMD, a efecto de poder dar peso y vigilancia a la ciudadanía en materia de género".[114]

En el contexto de la misma ley y por lo que se refiere al papel de la Secretaría de Desarrollo Social para coordinar las acciones para elaborar el PED, el documento postula que sería "sumamente interesante el seguimiento que pudiese darse a los proyectos y programas Federales y Estatales en materia de género. Verificar el seguimiento del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales promoviendo las medidas conducentes a la corrección de las desviaciones localizadas. (Artículo 9º)".[115]

Asimismo el documento señala que para la estrategia de transversalidad es importante la figura de grupos interdisciplinarios, quienes el Gobernador del Estado podrá acordar que formen parte del sistema de planeación, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Planeación del Estado de Durango.[116]

Finalmente, por lo que se refiere al aspecto jurídico, el documento indica: "De lo que se ha analizado la Ley no cuenta con principios de la igualdad de derechos tal y como lo señala el artículo 2° de la Ley de Planeación Federal, adicionalmente el Artículo 11 mandata a las Dependencias de la Administración Pública coordinar las actividades de la planeación de las dependencias, entidades y organismos del Estado, aunque no se incluye una visión de género. Esto es importante toda vez que deberá haber articulación del PED con los Programas Sectoriales y de estos con los POAS. Esto permitirá en la práctica llevar a cabo la transversalización de las propuestas del PED al resto de instrumentos programáticos".[117]

En lo que se refiere al marco programático, la *Guía para Desarrollar e Implementar un Plan Sexenal de Desarrollo con Perspectiva de Género* explica:

El PED 2005-2010, tuvo disposiciones muy claras y definidas para efectuar las programaciones presupuestales para el diseño y operación de políticas institucionales con perspectiva de género en la administración pública, así como la evaluación de las mismas. Propuso la generación de información desagregada por sexo, la elaboración de diagnósticos de la situación de las mujeres en las áreas de educación, salud, pobreza, violencia, participación en la toma de decisiones, derechos y desarrollo económico.

En la mayoría de los Programas Sectoriales Estatales (PS), pese a que ya se mencionó antes que el PED sexenal anterior sí marcaba políticas de género, no se observa congruencia en materia de igualdad de género entre lo que se desprende del marco normativo de los PS y de las Leyes de Igualdad Federal y Estatal y el propio PND 2007-20012.

... /

112 Ibíd, p. 69.
113 Ibíd, pp. 69 y 70.
114 Ibíd, p. 70.
115 Ibíd, p. 71.
116 Ibíd.
117 Ibíd.

> En prácticamente todos los PS, no existen diagnósticos de la desigualdad entre hombres y mujeres en materia de los propios PS. Tampoco se tienen planteamientos detallados para ir a fondo para atacar las desigualdades entre mujeres y hombres, en la materia de los programas. De lo anterior se colige que los Programas Sectoriales no están transversalizados con la perspectiva de género, aunque el PED 2005-2010 y el PND2007-2012 así lo plantean.
>
> Para tener por analogía lo que ha tenido de problemas en el nivel federal, las estrategias del PND, no guardan del todo correspondencia con los programas sectoriales de las dependencias de ejecutivo federal, toda vez que su programa federal para la política de igualdad, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, (PROIGUALDAD) fue publicado hasta después que los mencionados programas sectoriales. Por tanto existe una relativa falta de integración entre el PND, el PROIGUALDAD y los propios programas sectoriales. Esta situación debe ser tomada en cuenta en el ámbito estatal para evitar estas inconsistencias que restan articulación y funcionalidad a los instrumentos de planeación de las políticas públicas.[118]

En cuanto al Marco Institucional y Programático, el documento propone que el Programa Durango con Igualdad sea el programa maestro que guíe la política de igualdad del gobierno estatal 2011-2016.[119] Independientemente de lo anterior, el documento hace varias propuestas para el PED 2011-2016:

Definir como objetivo general: "Garantizar la igualdad en las oportunidades para que mujeres y hombres ejerzan sus derechos por igual y alcancen su pleno desarrollo humano en nuestro Estado";[120] plantear un conjunto de estrategias, orientaciones e indicadores preliminares para el PED,[121] así como crear, operar y evaluar el Sistema de Indicadores de Políticas de Igualdad de Género (SIPIG) "por dependencia o por sector de la Administración Pública Estatal, el cual será integrado y actualizado para su validación por parte del IMD. Su objetivo será estimar y evaluar los avances en materia de las *Políticas de Igualdad de Género en el Estado de Durango*".[122]

En relación con el referido sistema de indicadores, la *Guía para Desarrollar e Implementar un Plan Sexenal de Desarrollo con Perspectiva de Género*, explica:

> Se pretende que el SIPIG muestre los avances de manera trimestral, semestral, o anual, dependiendo de la naturaleza de gestión de cada dependencia o sector de la Administración Pública Estatal, en el abatimiento de las brechas de desigualdad de género que cada dependencia construya en su propio Programa Sectorial. (PS). Como cada PS, se construirá de manera puntual con indicadores propios de cada dependencia, estos deberán estar alineados con las estrategias y objetivo general de la política de igualdad que refiera el propio PED 2011-2016.
>
> El Sistema (SIPIG) se propone instrumentarlo en dos dimensiones: al interior de la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a través del Programa de Cultura Institucional y a la vez concertando con los municipios sus propios programas. Al exterior de la estructura gubernamental, se pretenden implementar estrategias que atiendan a mujeres y hombres a través de las políticas públicas que se pretendan operar dirigidas a la ciudadanía en general o poblaciones objetivo de los programas institucionales respectivos".[123]

Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016

El PED plantea los siguientes ejes rectores: Sociedad unida con la fuerza de los valores y de las familias, Prosperidad para todos con más empleos y mejores ingresos, Armonía social con seguridad y justicia, Bienestar e inclusión social con participación ciudadana, Desarrollo rural sustentable con visión productiva y social, Gobierno de resultados con trato humano y servicios de calidad y Durango competitivo con proyectos de gran visión.[124]

Por lo que se refiere a políticas transversales, el PED establece las siguientes: Políticas con perspectivas de género, Políticas de desarrollo sustentable, Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y Modernización de la administración pública y reingeniería de procesos.[125]

118 Ibíd, pp. 73 y 74.
119 Ibíd, p. 75.
120 Ibíd.
121 Ibíd, pp. 76 a 80.
122 Ibíd, p. 81.
123 Ibíd.
124 Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2013, p. 5.
125 Ibíd.

Al hacer un diagnóstico sobre la situación en materia de equidad de género, en el marco del eje rector Bienestar e inclusión social con participación ciudadana, el PED señala que:

> La igualdad de la situación de la mujer es fundamental para la proyección de su potencial social, económico, político, cultural y deportivo, por lo que en la medida que tengan las mismas oportunidades, se propiciará un mayor desarrollo de la sociedad en su conjunto.
>
> Del total de hogares que existen en el Estado, el 24.3% son encabezados por una mujer, muy cerca al promedio nacional de 24.6%, lo que se traduce en una mayor presencia de las mujeres en los espacios públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que sus condiciones en el espacio laboral sean equiparables a las de los jefes de familia varones. A nivel estatal, la brecha en el ingreso promedio entre el varón y la mujer es del orden de los 1,250 pesos mensuales, mientras que en el resto de la República se sitúa alrededor de los 389 pesos.
>
> El tipo de familia que prevalece en los hogares con jefatura femenina en el estado es el nuclear con un 55.5% de los hogares familiares, ligeramente por debajo del promedio nacional con un 56.9% de hogares familiares nucleares. El 44.8% de las madres duranguenses ha contraído matrimonio, en tanto que el 35.8% vive en unión libre.
>
> En el tercer trimestre de 2010 el 34.4% de la Población Económicamente Activa en el estado fueron mujeres, es decir 210,530 mujeres, porcentaje que se encuentra por debajo de la media nacional de 37.8%; asimismo, el porcentaje de mujeres desocupadas fue de 7.3% en el estado, comparado con un 5.8% a nivel nacional.
>
> El principal sector de ocupación para las mujeres es el de servicios, en éste trabajan el 60.3% de ellas, le siguen el sector comercio 25.9% y la industria manufacturera con un 11.4%; asimismo, las principales ocupaciones que desempeñan dentro de estos sectores son como comerciantes, 25.0%; trabajadoras en servicios personales, 22.3%; oficinistas, 15.2%; trabajadoras industriales, 14.0%; y como profesionistas y técnicos un 12.7% de la mujeres.[126]

El PED se propone como objetivo 10, Garantizar el respeto y equidad a la mujer, "[l]ograr la igualdad de oportunidades para las mujeres del Estado de Durango, promoviendo la incorporación del enfoque de género en todas las políticas públicas y estimulando aquellas acciones de gobierno tendientes a superar las desventajas políticas, económicas, culturales y sociales".[127]

Para tal efecto el PED plantea las siguientes estrategias y líneas de acción:

> Propiciar un incremento en los niveles de vida de la mujer, impulsando acciones tendientes a mejorar sus condiciones actuales y aumentar su bienestar social en beneficio de las familias y la sociedad en general.
>
> Asegurar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres en todos los niveles educativos, tipos y modalidades, impulsando una educación que fomente la equidad de género.
>
> Fortalecer la incorporación de las mujeres a la actividad económica, buscando concientizar a la sociedad de que tanto hombres como mujeres pueden compartir responsabilidades en la vida profesional y familiar.
>
> Promover los derechos, participación e imagen de la mujer en todos los ámbitos de nuestra sociedad, inculcando con ello un crecimiento en igualdad de género.
>
> Impulsar el diseño de políticas institucionales con perspectiva de género en la administración pública.
>
> Otorgar micro-créditos a mujeres emprendedoras, para aprovechar su talento empresarial y contribuir a la generación de empleos y autoempleos en todas nuestras regiones.
>
> Apoyar proyectos productivos rurales mediante granjas, invernaderos, agroindustrias y talleres de artesanías, para las mujeres, con el propósito de dar valor agregado a los productos del campo.
>
> Impulsar una ley que garantice la equidad de género en el ejercicio del servicio público de los tres Poderes del Estado.
>
> Promover una nueva cultura laboral a favor de las mujeres, que combata la discriminación y que genere igualdad de oportunidades y salarios.
>
> Combatir con la fuerza de las instituciones la violencia contra las mujeres en todas sus formas, con programas integrales de prevención, que estimulen la esperanza de una vida mejor y segura para las mujeres y sus familias.

126 Ibíd, pp. 66 y 67.

127 Ibíd, p. 80.

Aumentar y mejorar los servicios de salud para las mujeres, con la construcción de la Clínica de Prevención de Cáncer y Mama y más hospitales integrales de la comunidad en todos los municipios.
Fortalecer la autonomía y operatividad de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer, el Menor y la Familia, para que sea una entidad activa que proteja y luche por el respeto de las mujeres.
Consolidar al IMD como un espacio más eficiente de atención integral a las mujeres.
Implementar un programa permanente de prevención y detección de cáncer cérvico uterino, con brigadas de salud en las colonias, barrios y poblados de todo nuestro estado.[128]

Por lo que se refiere a las políticas transversales, en el apartado referido a la primera de ellas, Políticas con Perspectiva de Género, el PED establece que:

El Estado es el encargado de identificar las necesidades que aquejan a la sociedad y es quien busca equilibrar situaciones de desigualdad. Para lograr esto es indispensable contar con una correcta distribución de ingresos tomando en cuenta aspectos como: vulnerabilidad, equidad, transversalidad, entre otros.
La manera de trabajar y lograr lo mencionado en el párrafo anterior se hace mediante la creación de políticas públicas, las cuales se pueden entender como programas de acción del gobierno en determinado sector. Para este caso el que se trabajara será equidad de género, en este punto cobra relevancia política que se implementan políticas públicas específicas con objetivos, medios, tiempos y pasos a seguir.
Es importante la intervención y aportación de las diferentes dependencias e instituciones que están en busca de la equidad de género con las cuales deben trabajarse los programas y planes de trabajo definidos, pero antes de esto, es indispensable identificar los estereotipos que existen en la sociedad y reconocer las inequidades que se dan basadas en estos prejuicios, una vez reconocidas, se pueden buscar las maneras de corregirlas.
Políticas públicas con perspectiva de género: son acciones concretas encaminadas a atender las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, reconociendo las inequidades que existen basadas en el género.
El vínculo entre las políticas públicas y el género se reconoce a nivel internacional en la Resolución 50/104 La Mujer en el desarrollo del 20 de diciembre de 1997, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que urge a los gobiernos a desarrollar y promover metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas.
La intervención de las políticas públicas responde a la necesidad de la construcción de una sociedad justa e igualitaria que garantice la equidad de género y satisfaga las necesidades de las mujeres a ser incorporadas a la sociedad de una manera digna que le permita desarrollarse y eliminar las condiciones de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación a las que son sometidas por indebidas prácticas sociales y malas concepciones culturales que han influido de manera determinante en la falta de igualdad de derechos y las han posesionado en una zona de vulnerabilidad que atenta contra sus derechos humanos e impide y/o dificulta el alcanzar una vida plena.[129]

h. ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género se despliega en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

Durante el proceso de formulación del PED 2011-2016 y de los programas de él derivados, el IMD elaboró el documento *Diagnostico de Brechas de Género del Sector Social del Estado de Durango*,[130] con el propósito de "identificar las desigualdades más apremiantes que afectan a la Sociedad Duranguense",[131] así como aportar "elementos orientadores para la formulación de proyectos y programas que ayuden a reducir tales brechas, en pos de una sociedad más igualitaria y justa entre las mujeres y los hombres"[132] del estado. Las conclusiones de dicho diagnóstico son:

Que del análisis realizado en cuanto al IDH (Índice de Desarrollo Humano), se observa que la entidad si bien ha mantenido su evolución positiva en los últimos años, al analizar el Índice de Potenciación de Género el Estado ocupa el último lugar no sólo regional, si no en el ámbito nacional.

128 Ibíd, pp. 80 y 81.

129 Ibíd, p. 108.
130 Diagnóstico de Brechas de Género del Sector Social del Estado de Durango, Instituto de la Mujer Duranguense, 2010.
131 Ibíd, p. XIII.
132 Ibíd.

El fenómeno anterior es debido fundamentalmente a la baja tasa de participación política de las mujeres y de los puestos públicos de toma de decisión. En cuanto al primer factor tenemos que en el Congreso Local las mujeres participan en 20% como diputadas. En cuanto a la participación de mujeres en gobiernos municipales tenemos tan sólo el 2% están ocupadas por mujeres, frente al 98% que ostentan los hombres.

En cuanto a agencia económica y participación laboral, se tiene que el Estado ocupa el tercer lugar con menor tasa de participación laboral de la mujer. La tasa de participación económica de las mujeres es menor que la observada en la media nacional para esta variable, siendo para la entidad de 36.1, frente a la media nacional de 38.2.

La entidad se ubica en los cuatro últimos lugares con mayor brecha salarial entre hombres y mujeres a nivel nacional.

La entidad ocupa el cuarto lugar con mayor número de mujeres mayores de 15 años de edad que han sido víctimas de algún tipo de violencia, frente a la media nacional la cual registra un 67% en violencia de género. En Durango 54 de cada 100 mujeres mencionaron haber sufrido algún tipo de violencia por su pareja; superior al promedio nacional que reporta 47 de cada 100 mujeres.

Durango ocupa el cuarto lugar en cuanto a la proporción de mujeres maltratadas a lo largo de su relación, sólo por debajo de México, Jalisco y Colima.

La tasa de alfabetismo de la población de 15 años y más es igual entre mujeres y hombres con 95.1 en el Estado de Durango, superando a la tasa nacional que registra 90.0 en mujeres y 93 en hombres.

El rezago educativo de la población de 15 años y más que no han aprobado la secundaria en Durango es más alto en hombres con 49.4%, y en las mujeres es de 48.6%, superando a la media nacional que presenta 46.8% mujeres y hombres con 43.6%, ocupando el segundo lugar a nivel nacional en rezago educativo.

La jefatura femenina en el Estado de Durango es ligeramente inferior a la media nacional.

Finalmente se debe mencionar que la política social en la entidad si bien atiende a mujeres en sus necesidades más inmediatas y prácticas, no se muestra evidencia de procurar una mejor condición y posición de las mujeres respecto a los hombres en un sentido de logro, de mayor justicia e igualdad.

En cuanto a las reglas de operación de los programas analizados, se observa que si bien, se identifica la población objetivo claramente no hay acciones afirmativas de manera expresa que den preferencias a las mujeres pese a su mayor rezago en relación a los hombres, tal como ha quedado expuesto de las conclusiones anteriores.

No existe desagregación por sexo de la población beneficiaria de la mayoría de las reglas de operación analizadas. No existe de igual manera, consideración diferenciada para hombres y mujeres que pudiera cerrar algunas brechas, a pesar de fuertes desventajas que se tiene para las mujeres en cuanto a la agencia económica se refiere.

En los criterios de selección de solicitudes no hay diferenciación de mujeres y hombres que pudiese apoyar a las mujeres para cerrar las brechas de género.

No se analizan los montos presupuestales a ejercer en las reglas de operación analizadas desagregados por sexo, de forma tal que se aprecien presupuestos con perspectiva de género.[133]

Por lo que se refiere a las recomendaciones, el documento propone:

I. Actuación institucional. Por parte de las dependencias de la administración pública estatal con el compromiso hacia la igualdad de género. Con planes de acción y programas específicos para adaptar la transversalidad de género como estrategia de actuación e identidad institucional.

II. Asumir modalidades de intervención diferenciadas. De tal forma que haya focalización de poblaciones objetivo que muestren fuertes rezagos y requieran esquemas de intervención con premura.

III. Evaluar de manera continua con indicadores precisos la evolución de las brechas en los grupos de mujeres mayormente rezagadas. Para ello se sugiere monitorear dicha evolución con un sistema de indicadores alineados desde los programas sectoriales de las dependencias hasta los ejes y pautas que marque el PED.

IV. Adicional al esquema de focalizar a los grupos con mayor rezago se impone trabajar en líneas en programas institucionales sectoriales que apunten a mejorar las condiciones de las mujeres en donde se muestra mayor rezago de la entidad en relación a la media estadística nacional para indicadores clave, entre los que destacan:

133 Ibíd, pp. 135 a 137.

Disminución de la violencia de género de tal forma que no destaque la entidad en este ámbito.

Estimular la participación política de las mujeres en todos niveles de gobierno y en todas las posiciones políticas por asumir.

Estimular fuertemente la participación económica de las mujeres en todos los campos y esferas de la entidad a efecto de mejorar sus ingresos y mejorar las condiciones de vida. Es sumamente importante procurar que los apoyos de las dependencias de fomento económico tengan asignados presupuestos irreductibles, creciente y apropiados para las mujeres, tanto en el medio rural como en el medio urbano.

V. Aplicar un esquema de planeación para identificar brechas de género a partir de diagnósticos precisos, actualizables periódicamente por cada una de las dependencias de la administración pública estatal para ser sometido a su evaluación a los consejos ciudadanos que al efecto se integren al IMD.

VI. Dentro del Sistema de Indicadores de Igualdad de Género (SIPIG) el IMD habrá de dar prioridad a aquellos que sean declarados como prioritarios por parte de las mujeres representantes de los consejos ciudadanos que se adscriban al propio instituto. Evaluando las prioridades de los propios indicadores de manera periódica entre las dependencias responsables de los que corresponda a cada una y el propio IMD.[134]

Programa Estatal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en los Ámbitos Público y Privado

Publicado en 2010, define como principios rectores: Igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, Respeto a la dignidad y derechos de las mujeres, No discriminación por motivo de género, y Libertad, autonomía y libre determinación de las mujeres en su sentido más amplio.[135]

Asimismo indica que "El Objetivo General del Programa es desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo los siguientes Ejes Temáticos:

1. Igualdad en la vida económica nacional.
2. Igualdad en la participación y representación política.
3. Igualdad en el acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales.
4. Igualdad en la vida civil.
5. Derecho a la eliminación de estereotipos en función del sexo.
6. Derecho a la información y a la participación social.[136]

El programa especifica los siguientes objetivos específicos:

1. Impulsar la incorporación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado laboral, en condiciones de igualdad.
2. Fomentar la creación de nuevos proyectos que impulsen la actividad empresarial de las mujeres, y apoyar las iniciativas ya existentes, para hacerlas más competitivas.
3. Eliminar las barreras que impidan o dificulten el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, en igualdad de condiciones que los hombres, estableciendo, entre otras, diversas acciones dirigidas a eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres.
4. Desarrollar instrumentos que permitan afrontar adecuadamente las situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral.[137]

El programa aborda los siguientes capítulos: De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional, De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres, De la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres, De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, así como Del derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Para cada uno de ellos determina objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y responsables.

Aunque para el periodo 2011-2016 no se hace referencia alguna al tema, el documento señala que en el PED 2005-2010 en su Eje: Oportunidades de progreso para todos y en su Objetivo 7: Atención, equidad y participación de la mujer, se establecía "[i]mpulsar el diseño de políticas institucionales con perspectiva de género en la Administración Pública", a través de "Desarrollar la elaboración y aprobación de presupuestos estatales y municipales, con perspectiva de género", entre otras acciones.[138]

134 Ibíd, pp. 137 y 138.
135 Programa Estatal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en los Ámbitos Público y Privado, p. 33.
136 Ibíd, p. 34.
137 Ibíd, pp. 35 y 36.
138 Ibíd, p. 24.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género

Define como principios rectores los siguientes: Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, Respeto a la dignidad y derechos de la mujer, No discriminación por motivo de género, y Libertad, autonomía y libre determinación de las mujeres en su sentido más amplio.[139]

Asimismo establece que sus objetivos generales son prevenir, atender y erradicar la violencia de género, y establecer los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres duranguenses a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.[140]

El programa identifica los siguientes ejes: Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, y para cada uno de ellos establece objetivos específicos, estrategias, líneas de acción, metas, indicadores y responsables. No hace referencia alguna a presupuestos con enfoque de género.

B. Marco Institucional

i. ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

Ley de Planeacion del Estado de Durango

En su artículo 5 esta ley señala que "[e]l Gobernador del Estado tiene la responsabilidad del desarrollo y la planeación democrática en las esferas de su competencia y atribuciones", y puntualiza que "[l]a Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado es la dependencia del ejecutivo encargada de coordinar las acciones relativas a la planeación estatal".

Por lo que se refiere a los municipios, el artículo 6 establece que "[l]os Ayuntamientos del Estado formularán sus planes de desarrollo y sus programas conforme a las disposiciones de esta Ley". No obstante, la ley no hace referencia alguna a planeación con enfoque de género, ni en el ámbito estatal ni en el municipal.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango

En su artículo 4 esta ley deposita "la rectoría y operación de la política en materia de igualdad sustantiva en el Estado, a cargo del ejecutivo estatal, quien la ejercerá a través del Instituto de la Mujer Duranguense y de las disposiciones de la presente ley".

Asimismo la ley determina que "[c]orresponde al ejecutivo estatal, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres: …VII. Efectuar la planeación y previsión para Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política de igualdad...X. promover la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres".[141]

Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense

Indica que, para el cumplimiento de su objeto, el IMD tendrá, entre otras atribuciones, la de "[p]romover y, en su caso, coordinar con las dependencias de los Poderes Legislativo y Judicial, así como con las delegaciones federales y autoridades municipales, la incorporación con enfoque de género en la planeación estatal".[142]

Es importante destacar que la ley señala en su artículo 7 que el IMD estará conformado por los siguientes órganos: Consejo Directivo, Directora General y Consejos Ciudadanos. Por lo que se refiere al Consejo Directivo, la ley manifiesta que formarán parte de él:

> IV. Cinco mujeres representantes de cada una de las regiones del Estado: Norte (localidad central Municipio de El Oro), Sur (localidad central (municipio de Pueblo Nuevo), Noroeste (localidad central Municipio de Santiago Papasquiaro), Laguna (localidad central Municipio de Gómez Palacio) y Centro (localidad central Municipio de Durango) las cuales serán designadas por el Ayuntamiento del Municipio localidad central de la región correspondiente, por el termino de tres años, pudiendo ser ratificadas.[143]

139 Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género, p. 23.
140 Ibíd, p. 24,
141 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, artículo 15, fracciones VII y IX.
142 Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense, artículo4, fracción III.
143 Artículo 8, fracción IV.

Asimismo la ley prevé que "[a] invitación del Consejo Directivo podrán asistir, las mujeres que desempeñen cargos de presidentas municipales, diputadas locales, diputadas federales y senadoras por el Estado de Durango, las dependencias federales que ejecuten programas en beneficio directo de la mujer; además, a personalidades distinguidas y profesionales en la materia, para que aporten su experiencia y conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas".[144]

La ley también estipula que "[e]l Instituto contará con Consejos Ciudadanos como órganos asesores y de apoyo que estarán integrados por grupos plurales de mujeres y hombres que se hayan destacado por su labor social, política, económica o académica en beneficio de las mujeres en sus municipios",[145] cuyas funciones serán las de "asesorar y apoyar al Consejo Directivo y a la Dirección General en los asuntos que se sometan a su consideración".[146]

j. ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

Ley de Planeacion del Estado Durango

Estipula que "[e]l Comité de Planeación para el desarrollo del Estado, es una instancia de coordinación interinstitucional y concertación social responsable de planear, programar, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico y social de la Entidad. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Gestionar e impulsar la participación de las comunidades y del sector social y privado en la obra de gobierno;
II. Proyectar y coordinar, con la participación del Gobierno del Estado y los Municipios, la planeación regional;
III. Propiciar la integración de los sectores social y privado en el sistema de planeación, procurando la incorporación de sus esfuerzos al proceso del desarrollo estatal;
IV. Establecer las bases o lineamientos generales para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo; y
V. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.[147]

Esta ley no incorpora la perspectiva de género, por lo que aparentemente el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado no juega papel alguno en el impulso al enfoque de igualdad de género.

k. ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

El IMD ha elaborado importantes documentos para incorporar la perspectiva de género en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, entre ellos los siguientes: *Guía sobre cómo desarrollar e implementar un plan sexenal de desarrollo con perspectiva de género*, *Guía metodológica para diseñar programas sectoriales y programas operativos con perspectiva de género*, y *Diagnóstico de brechas de desigualdad de género del sector social del estado de Durango*; no obstante, el tema de los presupuestos con enfoque de género ha estado prácticamente ausente en dichos documentos.

Probablemente, a lo anterior se deba que la legislación del estado de Durango aún no incorpora el enfoque de género en los presupuestos públicos.

144 Artículo 8, párrafo penúltimo.
145 Artículo 18.
146 Artículo 19.
147 Ley de Planeación del Estado de Durango, artículo 54, fracciones I a V.

3.2

Programación-presupuestación

A. Marco Legal

l. ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación-presupuestación?

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango

Aunque la ley no hace referencia a la incorporación del enfoque de igualdad de género, sí puntualiza que "[l]a programación del Gasto Público Estatal se basará en las políticas y planes Estatales de Desarrollo Económico y Social que formule el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas";[148] en consecuencia, al incluir el PED entre las políticas transversales a las "Políticas con perspectiva de género",[149] ese enfoque debería incorporarse al proceso de programación-presupuestación.

Por otra parte, ni en la ley que crea el IMD, ni en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango se hace mención alguna a la intervención del IMD en los procesos de programación-presupuestación.

m. ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las Leyes de Egresos anuales?

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango

En su artículo 11 establece que "[e]l Gasto Público Estatal se basará en presupuestos que se formarán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos".

Asimismo el artículo 15 de esta ley indica que "[p]ara la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las Entidades que deben quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos y los remitirán a la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las normas y plazos que el Ejecutivo establezca por medio de esta Secretaría".

Finalmente el artículo 18 de esta ley explica que "[e]l proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, deberá ser presentado oportunamente al Gobernador del Estado, por la Secretaría de Finanzas y Administración, para ser enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 12 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponde".

Por último debe señalarse que en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio fiscal 2013, no se encontraron referencias a presupuestos con enfoque de género y la única asignación presupuestal que fue posible identificar dirigida a la igualdad de género fue la destinada al IMD.

B. Marco Institucional

n. ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Género en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

Ley Organica del Congreso del Estado de Durango

Fue publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2009, su actualización más reciente es el 1 de febrero de 2013 y señala que "[e]l Congreso del Estado, para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, contará con los siguientes órganos: … V. Las Comisiones Legislativas".[150]

El artículo 118 determina que una de sus comisiones legislativas será la de Equidad y Género,[151] la cual "estudiará y analizará lo relativo a la problemática de la mujer".[152]

Además, la ley estipula que "a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le corresponde dictaminar sobre los siguientes asuntos: … II. Leyes de ingresos del Estado y municipios; y Ley de Egresos del Estado".[153]

148 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, artículo 4.
149 Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, p. 108.
150 Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, artículo 71, fracción V.
151 Artículo 118, fracción XXIV.
152 Artículo 143.
153 Artículo 122, fracción II.

Aunque la ley no lo señala de manera explícita, el artículo 118 constituye la base jurídica para la participación de la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Durango, en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales desde una perspectiva de género.

o. ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Mujeres en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

El artículo 4 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango establece: "Quedando la rectoría y operación de la política en materia de igualdad sustantiva en el Estado, a cargo del ejecutivo estatal, quien la ejercerá a través del Instituto de la Mujer Duranguense y de las disposiciones de la presente ley".

Bajo ese antecedente, la ley precisa que "[c]orresponde al ejecutivo estatal, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres: …VII. Efectuar la planeación y previsión para Incorporar en los Presupuestos de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política de igualdad".[154]

No obstante, debe puntualizarse que ni en la ley a que se hace referencia, ni en ninguna otra del estado de Durango, se habla explícitamente de presupuestos con enfoque de género.

p. ¿Qué actores al interior de las dependencias y organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango instituye la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Estado, la cual está conformada por:

> I. El titular de la Secretaria de gobierno del Estado;
> II. Un representante del sector productivo del Estado;
> III. Un representante del Sector Social del Estado;
> IV. Un representante de la Administración Pública Estatal;
> V. La titular del Instituto de la Mujer Duranguense;
> VI. Un representante del Congreso del Estado;
> VII. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y
> VIII. El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.[155]

Dicha ley le otorga a la citada comisión las siguientes atribuciones:

> I. Será la encargada de coordinar el monitoreo de la política estatal en la materia;
> II. Estructurará la observancia de la igualdad sustantiva en términos de la ley;
> III. Efectuará el seguimiento, evaluación y sostenibilidad;
> IV. Presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley;
> V. Verificar la observancia de la ley; y
> VI. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta ley.[156]

Además de lo que estipula la ley en comento, para este diagnóstico no ha sido posible obtener mayor información acerca de los actores que pudieran estar impulsando la perspectiva de igualdad de género en las dependencias y organismos de la administración pública del estado de Durango.

C. Acciones realizadas

q. ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de programación presupuestación?

La legislación del estado de Durango no establece obligaciones en materia de presupuestos con enfoque de género en ninguna etapa del macroproceso de la gestión pública. Por otra parte, los documentos generados por el IMD para incorporar la perspectiva de género en dicho macroproceso, no han abordado el tema de los presupuestos con enfoque de género.

154 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, artículo 15, fracción VII.

155 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, artículo 17, fracciones de la I a la VIII.

156 Artículo 18, fracciones I a VI.

3.3

Ejecución-seguimiento

A. Marco legal

r. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

Ley de Planeacion del Estado de Durango

En su artículo 9 esta ley señala que "[e]n el sistema de planeación democrática, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado tendrá las siguientes atribuciones […] II. Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que de él se deriven y vigilar el seguimiento de su ejecución escuchando la opinión y tomando en cuenta las propuestas de las demás dependencias del Ejecutivo, de las dependencias federales, de los Ayuntamientos y de los grupos e individuos interesados".

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango

Esta ley, por su parte, en el artículo 22 dispone que "[a] fin de garantizar que la igualdad sustantiva, sus principios y estrategias se institucionalicen, con la debida transversalizacion, las políticas públicas que se articulen, deberán …VII. Establecer el seguimiento y evaluación".

Sin embargo, debe tenerse presente que, como ya se ha dicho, las leyes del estado de Durango no hablan de presupuestos con enfoque de género, por lo que en sentido estricto no hay disposiciones legales en materia de seguimiento de presupuestos con enfoque de género.

3.4

Evaluación

A. Marco Legal

s. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación de los presupuestos con enfoque de género?

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado

En su artículo 5 esta ley dispone que "[l]as actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del Gasto Público Estatal, estarán a cargo de la Secretaría de Finanzas, quien dictará las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones".

Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio fiscal 2013

Esta ley, por su parte, señala en su artículo 17 que "[l]a Secretaría, en coordinación con los Poderes y los Órganos Autónomos, continuará con el diseño e implementación de acciones tendientes a la implantación gradual del Presupuesto con Base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Público".

En su artículo 55 la ley determina que "[e]l Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Contraloría, con base en los programas operativos anuales aprobados y en criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público, definirá los objetivos y alcances de la evaluación. La Contraloría de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en esta materia, será la encargada de evaluar el desempeño de las Dependencias y Entidades".

Las dos leyes que se han revisado en este apartado establecen las disposiciones en materia de evaluación programática y presupuestal, no obstante, como ya se ha reiterado la legislación del estado de Durango no hace referencia a presupuestos con enfoque de género, por lo que tampoco se puede hablar de evaluación de los mismos.

3.5

Rendición de Cuentas

A. Marco Legal

t. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio fiscal 2013

En el capítulo dedicado a la transparencia y rendición de cuentas, esta ley determina:

> Artículo 63. El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, deberá publicarse durante el mes inmediato posterior al de su ejercicio.[157]
>
> Artículo 64. La Secretaría presentará un informe trimestral al Titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre la situación que guarda la Hacienda Pública del Gobierno de Estado.[158]
>
> Artículo 65. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública Estatal, para su presentación al Poder Legislativo.[159]

Ni la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, ni la Ley de Planeación del Estado de Durango y tampoco la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, establecen disposiciones en materia de rendición de cuentas. Las aquí citadas, empero, no se refieren estrictamente a presupuestos con enfoque de género, ya que tal concepto no forma parte de la legislación del estado de Durango.

157 Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio fiscal 2013, artículo 63.
158 Artículo 64.
159 Artículo 65.

CONCLUSIONES

A) La reforma constitucional en materia de derechos humanos abre la posibilidad para consolidar el desarrollo de acciones con perspectiva de género, aludiendo a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres signados por el Estado mexicano. De la misma forma, permite incorporar acciones para el cumplimiento de recomendaciones internacionales y a sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de justiciabilidad de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

B) El IMD ha realizado valiosos esfuerzos para generar recursos para identificar brechas de género, para desarrollar e implementar un plan sexenal de desarrollo con perspectiva de género, así como para diseñar programas sectoriales y programas operativos con perspectiva de género.

C) La perspectiva de género forma parte de las políticas transversales definidas en el PED 2011-2016 del estado de Durango.

D) No obstante dichos logros, es necesario dar pasos adicionales para fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género. Incorporar los presupuestos con enfoque de género en la legislación del estado de Durango constituye una importante área de oportunidad.

E) Dicha incorporación debe considerar todas las etapas del macroproceso de la gestión pública, a fin de integrarlo de manera coherente y eficaz. La incorporación requiere, asimismo, una detallada labor de armonización legislativa.

F) A fin de garantizar su óptimo aprovechamiento, es deseable que la incorporación de presupuestos con enfoque de género a la legislación sea seguida por procesos de sensibilización y capacitación de todos los servidores públicos, de modo que conceptual, operativa y jurídicamente dicha herramienta se incorpore a la cultura institucional de la administración pública del estado, en el marco más amplio de una cultura de equidad de género en las políticas y el servicio público.

G) Es recomendable que el proceso anteriormente descrito se extienda a la sociedad civil y que se tomen las medidas legislativas para fortalecer la presencia de ésta en el diseño, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de igualdad de género.

H) De igual manera es recomendable fortalecer el marco legislativo en materia de rendición de cuentas.

I) También es deseable disponer de mayor información sobre que actores al interior de las dependencias y organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género y cómo lo hacen, de manera tal que dicha información pueda ser considerada en el respectivo sistema de indicadores.

Referencias

CIDH, "Caso González y otras ("Campo algodondero") vs México". Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Internacional/Casos/4.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312417&fecha=30/08/2013

Elson, Diane, Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013. Disponible en http://pnd.gob.mx/

Hofbauer Balmori, Helena, Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE (desarrollo-género), Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, 2007. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf

Ley de Planeación, 1983. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Marúm Espinosa, Elia, "Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?", exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf

PROIGUALDAD 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

ONU Mujeres, Síntesis de los diagnósticos en materia de presupuestos con perspectiva de igualdad de género en las entidades federativas. Cuaderno de Trabajo del Proyecto Institucionalización y Transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México, 2012.

UNFPA, El Estado de la Población Mundial, 2000, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html

ANEXOS

Anexo 1.

Indicadores sobre la condición de las mujeres en el Estado de Durango

Indicadores de Contexto	Nacional		Durango	
	2000	2010	2000	2010
Índice de feminidad[1]	105	105	104	103
Número de mujeres por cada 100 hombres				
Esperanza de Vida[2] **(2000-2013)**				
Mujeres	76.5	77.4	76.4	78.2
Hombres	71.6	71.7	71.5	71.6
Índice de Envejecimiento[3]				
Número de personas adultas mayores (60 y más años de edad) por cada 100 niños y jóvenes (0 a 14 años de edad)				
Mujeres	23	34	22	32
Hombres	20	28	21	29
Relación de Dependencia[4]	64.3	55.2	70.9	59.8
Número de personas de 0 a 14 años y 65 y más por cada 100 personas en edad de trabajar de 15 a 64 años.				
Porcentaje de hogares con jefatura femenina[5]	20.6	24.6	20.4	24.3
Hogares donde una mujer es reconocida como jefa por el resto de los miembros del hogar.				
Porcentaje de hogares con adultos mayores, según sexo de la jefatura[6]				
Mujeres y hombres de 60 años y más.				
Jefatura femenina	-	36.2	-	37.4
Jefatura masculina	-	22.8	-	24.3
Tasa Global de Fecundidad[7]	2.6	2.2	2.9	2.3
Número promedio de hijos por cada mujer de 15 a 49 años, (2000-2013).				
Maternidad Adolescente[8]	17.2	19.2	19.4	21.5
Número de hijos nacidos vivos por cada 100 mujeres entre 15 y 19 años de edad, (2004-2011).				
Porcentaje de población indígena[9]				
Porcentaje de población de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena.				
Mujeres	7.0	6.6	1.9	2.1
Hombres	7.3	6.8	2.0	2.2
Porcentaje de viviendas propias según sexo[10] **(2010)**				
Propietarios hombres	-	60.0	-	60.7
Propietarias mujeres	-	34.5	-	35.2
Propiedad mancomunada	-	5.5	-	4.2

1 INEGI XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
2 Sistema Nacional de Información de Salud, basado en INEGI. XII Censo de Población y Vivienda 2000; y CONAPO. Estimaciones de población 1990-2010.
3 INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
4 INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
5 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.
6 INEGI. XII Censo de Población y Vivienda 2000; y CONAPO. Estimaciones de población 1990-2010.
7 INEGI. Estadísticas de natalidad 2011.
8 XII Censo General de Población y Vivienda 2000; y ONU Mujeres; e INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.
9 INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género, Tarjetas Estatales y Municipales.
10 INEGI, ENIGH 2010. Módulo de Condiciones Socioeconómicas.

Escolaridad	Nacional		Durango	
	2000	2010	2000	2010
Tasa de analfabetismo[11]				
Número de niñas y niños de 6 a 15 años de edad que no saben leer ni escribir por cada 100 niñas y niños de 6 a 15 años de edad.				
Mujeres	11.4	8.9	5.6	4.5
Hombres	7.5	6.3	5.4	4.4
Tasa de inasistencia escolar[12]				
Número de niñas y niños de 6 a 15 años de edad por cada 100 niñas y niños de 6 a 15 años de edad.				
Mujeres	11.5	6.6	11.5	6.8
Hombres	10.7	7.1	11.6	7.8
Años promedio de escolaridad de la población de 15 años y más[13]				
Mujeres	7.2	8.5	7.3	8.6
Hombres	7.7	8.8	7.3	8.5
Años promedio de escolaridad de la población ocupada[14] **(2005-2012)**				
Mujeres	9.1	9.8	9.5	10.1
Hombres	8.5	9.2	8.1	9.0

Derecho sexuales y reproductivos y acceso a servicios de salud	Nacional		Durango	
	1997	2009	1997	2009
Mujeres en edad fértil (15 a 49 años) que conocen métodos anticonceptivos[15]	96.6	98.0	98.5	99.4
Mujeres en edad fértil (15 a 49 años) que usan métodos anticonceptivos[16]	68.4	72.5	67.5	73.2
Tasas de mortalidad por cáncer[17]				
Tasas por cada 100,000 mujeres de 25 años y más				
Cáncer cérvico-uterino	19.0	12.3	19.8	9.9
Cáncer mamario	14.7	16.3	13.0	14.6
Razón de mortalidad materna[18]	60.0	51.5	40.9	38.5
Número de muertes por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, entre los nacidos vivos por cada cien mil nacimientos, (2002-2011).				
Porcentaje de población con derechohabiencia a servicios de salud[19]				
Población con derecho a recibir servicios de salud, como resultado de una prestación al trabajador, incluye a sus familiares designados y a los pensionados y jubilados. (2010)				
Mujeres	-	66.3	-	70.1
Hombres	-	62.7	-	66.2

11 INMUJERES, cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
12 INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
13 INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; e INMUJERES, cálculos a partir de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.
14 Mujeres y hombres de 14 o más años de edad que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica durante al menos una hora o un día para producir bienes y/o servicios de manera independiente o subordinada, con o sin remuneración; incluye las y los ausentes temporalmente sin perder el vínculo laboral; INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005; e INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
15 INEGI. Estadísticas de natalidad 2011.
16 INEGI. Estadísticas de natalidad 2011.
17 INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género, Tarjetas Estatales y Municipales.
18 INMUJERES, Sistema de Indicadores de Género, Tarjetas Estatales y Municipales.
19 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

Trabajo y Seguridad Social	Nacional		Durango	
	2000	2012	2000	2012
Tasa de participación económica				
Tasa por cada 100 mujeres y hombres de 14 años y más				
Mujeres	38.0	43.5	35.6	36.4
Hombres	79.9	77.5	80.2	75.4
Tasa de desocupación[21]				
Personas que no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron incorporarse a alguna actividad económica durante el mes. Tasa por cada 100 personas de 14 años y más económicamente activas (os).				
Mujeres	3.3	4.9	3.6	6.1
Hombres	2.2	4.8	2.0	6.8
Porcentaje de mujeres que trabajan y son madres[22] (2012)	-	72.1	-	79.4
Porcentaje de población ocupada femenina según duración de la jornada laboral[23]				
Menos de 15 hrs semanales	-	11.8	-	11.4
De 15 a 34 hrs semanales	-	25.3	-	22.1
De 35 a 48 hrs semanales	-	40.8	-	43.8
Más de 48 hrs semanales	-	19.0	-	19.4
Porcentaje de población ocupada femenina según nivel de ingresos[24]				
Hasta un salario mínimo	-	23.6	-	22.2
De 1 a 2 salarios mínimos	-	33.0	-	38.8
De 2 a 3 salarios mínimos	-	21.5	-	17.2
De 3 a 5 salarios mínimos	-	14.2	-	14.1
Más de 5 salarios mínimos	-	7.7	-	7.7
Porcentaje de población ocupada que no recibe remuneración[25]				
Mujeres	12.6	9.2	14.6	5.3
Hombres	9.1	4.7	9.0	3.7
Porcentaje de la población ocupada que se desempeña como empleadora[26]				
Mujeres	2.0	2.5	1.6	2.5
Hombres	5.6	6.1	6.0	5.7
Porcentaje de la población ocupada en el sector informal[27] (2005-2012)				
Mujeres	29.2	31.2	24.9	31.0
Hombres	27.5	28.2	23.2	29.0
Porcentaje de población femenina de 15 años y más con algún evento de discriminación laboral[28]	-	20.6	-	22.0
Comprende acoso, hostigamiento sexual, restricciones de contratación (por sit. conyugal, embarazo, etc.), la relegación a tareas subordinadas y de servicios, entre otras .(2011).				
Porcentaje de mujeres subordinadas y remuneradas sin acceso a guarderías[29]	-	81.4	-	63.7

20 Comprende a la población usuaria en el IMSS; en el ISSSTE; en el ISSSTE estatal; en PEMEX, Defensa o Marina; en el Seguro Popular o para una Nueva Generación; en Institución privada; y Otras instituciones; INEGI. Censo Población y Vivienda 2010.

21 INEGI, Sistema para la consulta de indicadores estratégicos Info-Laboral 2000; e INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

22 INEGI, Sistema para la consulta de indicadores estratégicos Info-Laboral 2000; e INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo2012.

23 Mujeres de 14 y más años de edad con al menos u hijo nacido vivo que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica durante al menos una hora o un día para producir bienes y/o servicios de manera independiente o subordinada, con o sin remuneración; incluye las y los ausentes temporalmente sin perder el vínculo laboral. INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

24 Número de horas semanales laboradas (normales y extraordinarias) por los ocupados que desempeñaron su actividad durante el periodo de referencia. Incluye: el tiempo de espera, preparación de labores, mantenimiento y limpieza. INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

25 Mujeres y hombres de 14 o más años de edad que en la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica durante al menos una hora o un día para producir bienes y/o servicios de manera independiente o subordinada, con o sin remuneración; incluye las y los ausentes temporalmente. INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

26 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

27 Mujeres y hombres que ocupan por lo menos un empleado (a) a cambio de un sueldo o salario en la semana de referencia. Inmujeres, cálculos a partir de INEGI. Sistema para la consulta de indicadores estratégicos InfoLaboral, 2000; y ONU Mujeres, cálculos a partir de INEGI-STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

28 Todas las mujeres y todos los hombres que realizan actividades económicas de mercado a partir de los recursos de los hogares, sin llegar a constituirse como empresas con una situación independiente de esos hogares. ONU MUJERES, a partir de INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre, 2005; y ONU MUJERES, cálculos a partir de INEGI-STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.

29 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

/ ... Trabajo y Seguridad Social	Nacional		Durango	
	2000	2012	2000	2012
Tasa de jubilación [30]				
Personas retiradas de su trabajo, que continúan recibiendo un pago como resultado de haber cumplido con determinado número de años trabajados o por su edad según su contrato.				
Mujeres	5.1	7.8	4.3	7.1
Hombres	19.7	25.3	15.7	27.9
Porcentaje de población femenina por condición de cotización[31]				
Personas que realizan pagos a alguna institución de seguridad social (2009)				
No cotiza ni ha cotizado	-	69.1	-	68.0
Actualmente cotiza	-	14.4	-	13.6
Alguna vez cotizó	-	16.2	-	18.4
Porcentaje de población ocupada con prestaciones laborales[32]				
Población de 14 años y más subordinada y remunerada que recibe pagos adicionales al salario (aguinaldo, vacaciones, etc.) sin incluir servicios de salud (2010)				
Mujeres	-	64.3	-	72.3
Hombres	-	57.7	-	63.2

Uso del tiempo y trabajo no remunerado	Nacional		Durango	
		2011		2011
Promedio de hrs semanales de trabajo remunerado[33]				
Mujeres	-	38.3	-	37.1
Hombres	-	45.9	-	45.1
Promedio de hrs semanales de trabajo no remunerado[34]				
Mujeres	-	37.0	-	33.9
Hombres	-	17.2	-	14.3

30 Proporción de la población femenina ocupada y remunerada, cuya posición en el trabajo es subordinada y no cuenta con acceso a guardería, con respecto al total de la población femenina subordinada y remunerada. INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
31 INEGI, Sistema para la consulta de indicadores estratégicos Info-Laboral, 2000; y ONU Mujeres, cálculos a partir de INEGI-STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
32 INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012.
33 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.
34 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

Infraestructura y equipamiento de las viviendas: factores asociados al trabajo no remunerado	Nacional		Durango	
		2010		2010
Porcentaje de viviendas sin drenaje[35]				
Jefatura femenina	-	7.9	-	8.9
Jefatura masculina	-	10.3	-	12.4
Porcentaje de viviendas sin agua entubada[36]				
Jefatura femenina	-	7.0	-	3.8
Jefatura masculina	-	9.0	-	5.8
Porcentaje de viviendas con piso de tierra[37]				
Jefatura femenina	-	5.6	-	5.4
Jefatura masculina	-	6.3	-	6.6
Porcentaje de viviendas sin energía eléctrica[38]				
Jefatura femenina	-	1.9	-	2.8
Jefatura masculina	-	2.3	-	4.2
Porcentaje de viviendas que disponen de refrigerador[39]				
Jefatura femenina	-	83.1	-	87.9
Jefatura masculina	-	81.7	-	86.1
Porcentaje de viviendas que disponen de lavadora[40]				
Jefatura femenina	-	65.6	-	69.7
Jefatura masculina	-	66.7	-	70.5

Participación política	Nacional		Durango	
	2007	2012	2007	2012
Porcentaje de presidencias municipales[41]				
Mujeres	4.1	7.7	2.6	5.1
Hombres	95.9	92.3	97.4	94.9
Porcentaje de población que reside en municipios gobernados por una mujer[42]	-	12.8	-	21.2
Porcentaje de mujeres en congresos locales[43]	21.8	23.2	16.7	16.7

35 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
36 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
37 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.
38 INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.
39 INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.
40 INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2010.
41 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.
42 ONU Mujeres, PNUD, e IDEA Internacional. "Mujeres, y participación política en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino", 2013.
43 INEGI, Mujeres y Hombres 2012.

Violencia contra las mujeres, violaciones y defunciones femeninas	Nacional	2011	Durango	2011
Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida por ámbito de ocurrencia [44]				
Total	-	40.0	-	37.6
Comunitaria	-	15.5	-	13.9
Familiar	-	3.4	-	3.3
Escolar	-	1.0	-	1.1
Laboral	-	22.6	-	23.9
Porcentaje de mujeres de 15 años y más que sufrieron al menos un incidente de violencia por parte de su pareja durante el último año [45]				
Emocional	-	23.0	-	20.3
Económica	-	12.1	-	11.3
Física	-	4.9	-	5.4
Sexual	-	2.2	-	2.2
Cualquier tipo de violencia	-	27.3	-	25.2
Tasa de violaciones[46] Tasas por cada 100,000 mil mujeres (2000-20012)	25.5	24.4	24.5	21.8
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio [47] Tasas por cada 100,000 personas	2.5	4.4	1.3	6.9

44 ONU Mujeres, con base en INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011.
45 ONU Mujeres, con base en INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011.
46 ONU Mujeres a partir de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica y CONAPO, Estimaciones de población 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2012).
47 Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Anexo 2.

Cuadro analítico con los referentes normativos y los criterios utilizados en el análisis de cada una de las entidades federativas

- La referencia normativa contiene elementos que **claramente pueden apoyar** el avance de los presupuestos públicos con perspectiva de género.
- La referencia normativa tiene elementos que **no son suficientes para impulsar** los presupuestos públicos con perspectiva de género.
- La referencia normativa muestra **carencias que pueden considerar críticas** para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

APE	Administración Pública Estatal
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
ISM	Instituto Sonorense de la Mujer
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PEE	Presupuesto de Egresos Estatal
PEDF	Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

* Nota En el Estado de Coahuila la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ha sido recientemente aprobada, pero aún no se publica

	1. Constitución Política	2. Ley de Planeación
Ags	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
BC	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
BCS	Queda prohibido todo tipo de discriminación con motivo de género	Uno de los principios de la planeación "la perspectiva de género"
Cam	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
*Coah	Queda prohibida la discriminación por género	La planeación democrática se basará en la perspectiva de género
Col	Queda prohibida la discriminación por género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Chis	Los derechos en la Constitución Política deberán entenderse con perspectiva de género	Principio de equidad de género en objetivos, metas a indicadores
Chi	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
DF	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	Incorpora la perspectiva de género como uno de los principios de la planeación
Dgo	Queda prohibida toda discriminación motivada por género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Gto	Queda prohibido todo tipo de discriminación con motivo de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Gro	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	La planeación asegurará a mujeres y hombres, el respeto a sus garantías y derechos
Hgo	Prohíbe toda discriminación motivada por el género.	La equidad de género como principio de la planeación estatal
Jal	Queda prohibida toda discriminación motivada por el género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Mex	Bajo el principio de igualdad se considera la equidad entre hombres y mujeres	Como principio de la planeación se establece la perspectiva de género
Mich	Queda prohibida toda discriminación motivada por el género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Mor	Sancionar discriminación en relación al género masculino y femenino	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Nay	Los tribunales y jueces velarán por la igualdad de la mujer	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
NL	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género	Bases para la igualdad entre mujeres y hombres, y equidad de género en el PED
Oax	La ley establecerá los medios para garantizar una efectiva equidad de género	Incorpora el enfoque de igualdad de género en la asignación de presupuestos
Pue	Queda prohibido el menoscabo de los derechos humanos por discriminación de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Qro	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
QRoo	Queda prohibida toda discriminación motivada por el género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
SLP	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Sin	Medidas especiales temporales para la igualdad entre el hombre y la mujer	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Son	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Tab	Prohíbe toda forma de discriminación motivada por el género	Incorporación del enfoque de género en las actividades de planeación
Tams	No contiene disposiciones explícitas en materia de género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Tlax	Prohíbe toda forma de discriminación motivada por el género	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Ver	Que las mujeres no sean discriminadas y tengan iguales derechos que el varón	No considera el enfoque de género en la planeación del desarrollo
Yuc	Queda prohibida toda discriminación por género	La planeación se basa en la perspectiva de género
Zac	Prohíbe toda forma de discriminación motivada por el género	La planeación tendrá presente la equidad entre los géneros

	3. Ley del Presupuesto	4. Presupuesto de Egresos
Ags	La presupuestación deberá estar basada en la equidad de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
BC	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
BCS	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Cam	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Coah	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Col	Los programas de gobierno deberán contener el impacto de género de los programas	Hace referencia al género como principio de presupuestación
Chis	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	Perspectiva de género en diseño y ejecución de los programas y proyectos
Chi	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	Ejecutivo impulsará gradual y progresiva igualdad entre mujeres y hombres
DF	Observar que la administración de recursos sea con equidad de género	El PEDF incluye la Función 12 Género, con recursos específicos
Dgo	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Gto	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Gro	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Hgo	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Jal	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Mex	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	Incluye el programa “El Papel fundamental de la mujer y perspectiva de género”
Mich	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Mor	Equidad de género principio de la presupuestación del gasto público	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Nay	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
NL	Planeación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto con género	Ejecución del presupuesto con perspectiva de equidad de género
Oax	Que la administración de los recursos se realice con equidad de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Pue	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	Que la administración de los recursos públicos se realice con perspectiva de género
Qro	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
QRoo	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
SLP	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género.	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Sin	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	Cuenta con un Anexo de Presupuesto etiquetado para género
Son	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	Sonora Solidario, contiene el Programa 31, Cultura y Equidad de Género
Tab	Administrar gasto público con perspectiva y transversalidad de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Tams	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Tlax	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Ver	La APE establecerá para cada programa presupuestario beneficiarios por género	Cuenta con el Anexo 13, presupuesto etiquetado para género
Yuc	Que la administración de los recursos públicos se realice con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos
Zac	No se refiere explícitamente a presupuestos con perspectiva de género	No considera el enfoque de género en los presupuestos

	5. Leyes normativas de la evaluación	6. Plan Estatal de Desarrollo
Ags	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incorpora el enfoque de género en dos de sus seis estrategias generales
BC	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye la perspectiva de género como eje rector de políticas públicas
BCS	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye la perspectiva de género en el Eje 5, Bienestar y Desarrollo Humano
Cam	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Promover la transversalidad del enfoque de género en los programas de gobierno
Coah	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	La perspectiva de género será aplicada en todos los ámbitos de la gestión gubernamental
Col	La evaluación deberá mostrar resultados con indicadores desagregados por sexo	Establece 27 metas explícitas sobre el tema de igualdad de género
Chis	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Equidad de género, eje transversal en políticas públicas y normas de justicia
Chi	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Establecer un presupuesto de egresos con perspectiva de género
DF	Perspectiva de género en la evaluación del PbR para la igualdad de mujeres y hombres	Incorpora como perspectiva transversal la equidad de género
Dgo	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Perspectiva de género como política transversal, garantiza respeto y equidad a la mujer
Gto	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	El eje Calidad de Vida incluye perspectiva de igualdad de género
Gro	Seguimiento a programas federales relacionados con la Secretaría de la Mujer	Eje 5. Equidad de Género
Hgo	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye presupuestos sensibles al género en la administración pública
Jal	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Promover la igualdad entre los género y la autonomía de la mujer
Mex	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incorporación de la perspectiva de género en los programas de gobierno
Mich	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Reducir o eliminar desequilibrios en relación a los géneros
Mor	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Equidad de género, eje transversal en programas o políticas públicas
Nay	Evaluaciones con información desagregada por sexo de las personas beneficiarias	Incorpora como objetivo estratégico la igualdad de género
NL	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	En el apartado Desarrollo Social y la Calidad de Vida incluye Equidad de Género
Oax	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	La perspectiva de igualdad de género es una de las cuatro políticas transversales
Pue	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Atenderemos a grupos relegados, discriminados o maltratados, como las mujeres
Qro	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Eje 3, Desarrollo Social y Humano, incluye como grupo prioritario a las mujeres
QRoo	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Consolidar una política pública con perspectiva de género
SLP	Evaluación para la igualdad de mujeres y hombres	Institucionalización de la perspectiva de género para una sociedad equitativa
Sin	CEDH: evaluación en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Incorpora presupuestos sensibles al género
Son	ISM: seguimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres	Incluye la Agenda de Igualdad y Equidad
Tab	Evaluar gasto público con perspectiva y transversalidad de género	Eje 6. Una política de Desarrollo Social: Derechos Humanos con Equidad de Género
Tams	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye eje: Oportunidades de Desarrollo para Mujeres, con estrategias y líneas de acción
Tlax	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Incluye directrices para el pleno acceso de las mujeres al desarrollo
Ver	Auditorías de Género para dar seguimiento a la perspectiva de género	Incorporación de la perspectiva de género en programas y presupuestos
Yuc	No considera el enfoque de género en los presupuestos	Apuesta decidida a la igualdad de género
Zac	No considera el enfoque de género en la evaluación de los programas	Perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas en toda la APE

	7. Ley Igualdad entre Mujeres y Hombres	8. Ley Acceso Mujeres a Vida Libre Violencia
Ags	Incluye el desarrollo de presupuestos públicos con enfoque de género	Deberá existir una partida para el Programa Estatal
BC	**No cuenta con una Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres**	Medidas presupuestales para el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
BCS	Establece que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género	Asignación de recursos económicos suficientes para el cumplimiento de la ley
Cam	Establece que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género	Previsión en los PEE de los recursos necesarios para el programa
Coah	Proponer que se incorpore en el PEE, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad	Asignación de los recursos para promover políticas, programas y acciones
Col	El PEE asigne recursos para la Política de Igualdad	Presupuesto para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
Chis	Incorporar en el PEE recursos para el cumplimiento de la Política Estatal de Igualdad	Proponer anualmente partidas suficientes para el cumplimiento de esta ley
Chi	PEE con asignación de recursos para la igualdad	Presupuesto para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
DF	La planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género	Asignar presupuesto para hacer frente a la Alerta de Violencia contra las Mujeres
Dgo	Incorporar presupuestos para el cumplimiento de la política de igualdad	Incluir partidas en los PEE para garantizar el cumplimiento de la ley
Gto	Para el presupuesto se deberá incluir la perspectiva de género	Medidas presupuestales para garantizar el cumplimiento de esta ley
Gro	Presupuestos de egresos para la transversalidad y para acciones afirmativas	Presupuesto que garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
Hgo	Presupuesto de Egresos con asignación de recursos para la política de igualdad	Partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema
Jal	Principio transversal: igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres	Incorporar partidas presupuestales para el cumplimiento de la ley
Mex	Incorporar la perspectiva de género en la planeación presupuestal	Incorpora la definición de presupuestos con perspectiva de género
Mich	La planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género	PEE con asignaciones presupuestales para la aplicación de la ley
Mor	La administración pública con perspectiva de género en sus presupuestos institucionales	Secretaría de Finanzas y Planeación: integrar el PEE con perspectiva de género
Nay	Presupuesto anual para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	Medidas presupuestales para garantizar a mujeres el derecho a una vida sin violencia
NL	Incorporar en los PEE la partidas para el cumplimiento de la política de igualdad	Asignar una partida para el cumplimiento de los objetivos y programas de la ley
Oax	Incorporar en los PEE recursos para el cumplimiento de la Política de Igualdad	Se tomarán medidas presupuestales para el ejercicio de la ley
Pue	Incluir en la planeación presupuestal las partidas para la perspectiva de género	Para la aplicación de la ley, el estado debe proveer de los recursos sujeto a suficiencia.
Qro	Para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres incluir partida para programas	Medidas presupuestales para el cumplimiento de los planes y programas de la ley
QRoo	Planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género	Asignar presupuesto para hacer frente a la violencia de género
SLP	Incluir en PEE los recursos para el Programa y Sistema Estatal	Asignación de recursos para mujeres con una vida libre de violencia
Sin	Asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal de igualdad	Incluir partida presupuestal para cumplir con los objetivos de la ley
Son	Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género	Medidas presupuestales para asegurar una vida libre de violencia
Tab	**No cuenta con una Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres**	Partidas para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley
Tams	Que en el PEE se asignen partidas para el cumplimiento de la ley	Los recursos para el cumplimiento de la ley con cargo al presupuesto autorizado
Tlax	Asignación de recursos para el cumplimiento de las políticas de igualdad	Medidas presupuestales para una vida libre de violencia
Ver	Elaborar presupuestos enfoque de género para la política de igualdad	PEE con presupuesto para el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa
Yuc	En convenios o acuerdos de coordinación recursos para el cumplimiento de la ley	En PEE recursos programas y acciones contra la violencia hacia las mujeres
Zac	Incorporar en el PEE recursos para el cumplimiento de la Política de Igualdad	PEE con partidas para el cumplimiento de la ley

	9. Ley de Instancia de las Mujeres	10. Comisión de Género, Cámara de Diputados
Ags	En el PEE, políticas públicas para la equidad y eliminar la discriminación	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
BC	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
BCS	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Cam	Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Coah	Impulsar ante el Congreso del Estado presupuestos etiquetados a las diversas dependencias de gobierno con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Col	Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Chis	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Chi	Programas a favor de mujeres se integrarán en programación y presupuestación	Colaborar en asignaciones presupuestales para el desarrollo de las mujeres
DF	Inclusión de la perspectiva de género en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	AL del DF, asegurar asignación de recursos para la igualdad entre mujeres y hombres
Dgo	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Gto	**No se cuenta con una Ley del Instituto de las Mujeres Guanajuatenses**	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Gro	Rendir opinión sobre los programas y los recursos que asignen a ello	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Hgo	Propuestas sobre la asignación de los recursos para la igualdad	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Jal	Incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Mex	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Mich	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Mor	No prevé elaborar presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Nay	Incorporar la perspectiva de género en programación y presupuestación	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
NL	Recomendaciones para la incorporar la perspectiva de género en el presupuesto	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Oax	Presupuestos para la atención de las demandas de la población femenina	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Pue	Incorporar la perspectiva de género en la programación y presupuestación	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Qro	Considerar partida presupuestal para asegurar la aplicación de la ley	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
QRoo	Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
SLP	Gestionar recursos para elaboración y ejecución de proyectos productivos	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Sin	No hace referencia a presupuestos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Son	No hace referencia a presupuestos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Tab	Incorporación de la perspectiva de género en programación y presupuestación de egresos	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Tams	PEE con partidas para el cumplimiento de la ley	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Tlax	No hace referencia a presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Ver	Diseñar metodología para elaboración de presupuestos con perspectiva de género	Participa en aprobación de presupuestos etiquetados y transversales con género
Yuc	No hace referencia a presupuestos públicos con perspectiva de género	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género
Zac	PEE transversal con perspectiva de género, etiquetado e intransferible	En sus funciones, no alude a los presupuestos públicos con perspectiva de género